

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 03 de marzo de 2021	6a. época	5923
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)

Sentencia definitiva de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020, 223/2020 y 226/2020, promovida por el partido político Socialdemócrata de Morelos y partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

.....Pág. 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Fe de Erratas al Decreto Número Mil Setecientos Setena y Ocho, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Anel Merlos Cano, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5491 de fecha 26 de abril de 2017.

.....Pág. 47

Fe de Erratas al Decreto Número Setecientos Noventa y Dos, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Salvador Reyes Ramírez, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5882 de fecha 25 de noviembre de 2020.

.....Pág. 47

Fe de Erratas al Decreto Número Novecientos Veintiséis, por el que se concede pensión por jubilación al c. Marco Antonio Mastache Espinosa, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5896, de fecha 23 de diciembre de 2020.

.....Pág. 47

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal relativo al 100% en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, establecido en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 48

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS (ICATMOR)

Nombramiento de la C. María Cristina Hernández Cruz, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

.....Pág. 50

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos por servicios de registro e inscripción de actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado, y que hayan obtenido un esquema de financiamiento a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo; así como en el pago de derechos por servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, cuando se requieran para la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos.

.....Pág. 50

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento de la C. Verónica Beltrán Romero, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

.....Pág. 53

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento de la C. Daniela Galindo Samano, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

.....Pág. 54

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento de la C. Linda Myriam Vargas Martínez, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

.....Pág. 55

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

.....Pág. 55

Nombramiento de la C. Yolanda Hernández Tecuapa, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

.....Pág. 57

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021, referente al Servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con reducción de plazos, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.

.....Pág. 58

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional presencial número EA-N04-2021, (plazos normales), referente a la contratación de servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos, para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo, y la afectación de un porcentaje de participaciones que en ingresos federales, le corresponden al estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones.

.....Pág. 59

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reporte de seguimiento de los Recursos Federales Transferidos al Estado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. Ejercicio del gasto.

.....Pág. 60

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos por los que se establecen las Bases Generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su armonización con la publicación del Acuerdo 14/2020 emitido por el Fiscal General del Estado de Morelos.

.....Pág. 63

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 72

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la décima séptima sesión pública que celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, celebrada el día seis de febrero de dos mil veintiuno.

.....Pág. 126

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 133

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual se resuelve modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19 o coronavirus.

.....Pág. 2

Acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se modifica el similar IMPEPAC/CEE/304/2020, relativo a la integración del Comité de Transparencia de este órgano comicial, conformado en cumplimiento a lo previsto por el artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

Acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, por el que se determinan las cifras de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2021.

.....Pág. 20

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

.....Pág. 25

Acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, A Propuesta Del Consejero Presidente provisional, mediante el cual se aprueba la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

.....Pág. 70

Acuerdo IMPEPAC/CEE/067/2021, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a propuesta del Consejero Presidente Provisional, mediante el cual se aprueba la designación del titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

.....Pág. 78

Acuerdo IMPEPAC/CEE/108/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emanado de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Organización y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se somete a consideración el proyecto de “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2020-2021 en el estado de Morelos”.

.....Pág. 85

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA

Bando de Policía y Gobierno del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

.....Pág. 124

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEMOAC

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Temoac, Morelos.

.....Pág. 154



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10/12/2020
12:45

FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y
SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020
PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

- OFICIO 7575/2020 Poder Legislativo del Estado de Morelos (Se adjunta copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de cinco de octubre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal).
- OFICIO 7576/2020 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (Se adjunta copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de cinco de octubre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal).

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de cinco de octubre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020, 223/2020 y 226/2020, a lo dispuesto en el oficio sin número del Secretario General de Acuerdos, por medio del cual remito dos copias certificadas de la referida sentencia para su notificación al Congreso del Estado de Morelos y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y, además, con fundamento en los artículos 44, 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto le envío copia certificada de la mencionada ejecutoria.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veinte.

Carmina Cortés Rodríguez
Carmina Cortés Rodríguez
Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-55

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020,
223/2020 Y 226/2020.**

**PROMOVENTES: PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

**SECRETARIA:
GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ.**

**COLABORÓ:
AUREA HERNÁNDEZ MEZA.**



**Vo. Bo.
Sr. Ministro.**

LA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación correspondiente al día cinco de
octubre de dos mil veinte.

Cotejó.

VISTOS, para resolver la acción de inconstitucionalidad y sus
acumuladas identificadas al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de las demandas, autoridades
(emisora y promulgadora) y normas impugnadas. Las acciones de
inconstitucionalidad se presentaron de la siguiente manera:

Fecha y forma de presentación:	Promovente y Acción
--------------------------------	---------------------

SENTENCIA
RECIBIDO 7 MAR 11 54
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [2]**

<p>Ocho de julio de dos mil veinte. Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de Israel Rafael Yudico Herrera, quien se ostentó como Presidente la Comisión Ejecutiva Estatal.</p> <p>Acción de inconstitucionalidad 139/2020.</p>
<p>Ocho de julio de dos mil veinte. Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>Partido de la Revolución Democrática, por conducto de Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estepgany (sic) Santiago Fernández, Karen Quiroga Anguiano y Fernando Belaunzarán Méndez, ostentándose como integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria, así como Camerino Eleazar Márquez Madrid y Arturo Prida Romero, compareciendo como representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Nacional.</p> <p>Acción de inconstitucionalidad 142/2020.</p>
<p>Cinco de agosto de dos mil veinte. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>Partido de la Revolución Democrática, por conducto de Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estepgany (sic) Santiago Fernández, Karen Quiroga Anguiano y Fernando Belaunzarán Méndez, ostentándose como integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria, así como Camerino Eleazar Márquez Madrid y Arturo Prida Romero, compareciendo como representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Nacional.</p> <p>Acción de inconstitucionalidad 223/2020.</p>
<p>Seis de agosto de dos mil veinte. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>Movimiento Ciudadano, por conducto de José Clemente Castañeda Hoeflich, Alfonso Vidales Vargas, Rodrigo Samperio Chaparro, Royfid Torres González, Perla Yadira Escalante, Verónica Delgadillo García y Jorge Álvarez Máynez, quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional.</p>





ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [3]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Acción de inconstitucionalidad 226/2020.
--	--

Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan: Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos.

Normas generales cuya invalidez se reclama. En las acciones de inconstitucionalidad se impugnaron las siguientes disposiciones generales del Decreto número seiscientos noventa por el que se reforman diversos artículos, se adicionan y se derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad:

Acción de Inconstitucionalidad	Normas impugnadas	Publicada en el Periódico Oficial de la Entidad de fecha:
139/2020	Artículos 16, fracciones I y II, inciso a), y XIII; y 18, fracción I.	Ocho de junio de dos mil veinte.
223/2020	Artículos 13; 15; 16, fracciones I, II, inciso a), V, VI, VII y XIII; 18, fracción I; y 179 Bis.	Ocho de junio de dos mil veinte.
226/2020	Artículos 16, fracciones I, V, VI y VII; y 18, fracción I.	Ocho de junio de dos mil veinte.

SEGUNDO. Artículos constitucionales que se estiman vulnerados. Los promoventes señalaron que las normas cuya invalidez demandan son violatorias de los artículos 1, 9, 14, 16, 35, fracciones I, II y III, 41, párrafo primero, fracción I, 52, 53, 54, 56, 105,

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [4]**

fracción II, penúltimo párrafo, 116, fracciones II y IV, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. Los partidos políticos expusieron los conceptos de invalidez que estimaron pertinentes, de cuyo contenido se dará cuenta en cada uno de los considerandos destinados a su estudio.

CUARTO. Registro del expediente y turno de la demanda del Partido Socialdemócrata de Morelos y admisión. Por acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, con el número 139/2020; y, por razón de turno, correspondió al Ministro Alberto Pérez Dayán la tramitación del procedimiento y formulación del proyecto de resolución respectivo.

El Ministro instructor dictó proveído de trece de julio siguiente, en el que admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad 139/2020, por lo que ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos para que rindieran sus respectivos informes; especificó al Poder Legislativo de dicha entidad que adjuntara copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado; y al Poder Ejecutivo para que remitiera el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se publicó el Decreto combatido; así como dio vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formulara el pedimento que le corresponde.

De igual forma requirió a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-05

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [5]**

que en el plazo de tres días naturales remitiera copia certificada de los Estatutos vigentes del Partido Político Socialdemócrata de Morelos, así como las certificaciones de su registro vigente, en las que se precise quiénes conforman su Comisión Ejecutiva Estatal e informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la Entidad; así como solicitó al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de diez días naturales, ese órgano expresara su opinión.

QUINTO. Registro del expediente, turno de la demanda del Partido de la Revolución Democrática; acumulación de las acciones de inconstitucionalidad y desechamiento. Mediante proveído de catorce de julio de dos mil veinte, el Ministro Presidente ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con el número 142/2020; así como decretó la acumulación de ésta a la acción de inconstitucionalidad 139/2020; la turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán al haber sido designado como instructor en la acción de inconstitucionalidad aludida.

Posteriormente por auto de quince de julio siguiente, el Ministro instructor desechó de plano la demanda de acción de inconstitucionalidad porque no estuvo firmada electrónicamente por cualesquiera de sus representantes legales.

SEXTO. Registro del expediente, turno de la demanda del Partido de la Revolución Democrática y acumulación de las

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [6]**

acciones de inconstitucionalidad. Mediante proveído de once de agosto de dos mil veinte, el Ministro Presidente ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con el número 223/2020; así como decretó la acumulación de ésta a la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y su acumulada 142/2020; la turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán al haber sido designado instructor.

SÉPTIMO. Registro del expediente, turno de la demanda de Movimiento Ciudadano y acumulación de las acciones de inconstitucionalidad. Por auto de la misma fecha el Ministro Presidente ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con el número 226/2020; así como decretó la acumulación de ésta a la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020 y 223/2020; y la turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán al haber sido designado instructor.

OCTAVO. Admisión de las demandas. El Ministro instructor dictó acuerdo de doce de agosto de dos mil veinte, en el que admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad 223/2020 y 226/2020, por lo que ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos para que rindieran sus respectivos informes; así como dio vista al Fiscal General de la República para que antes del cierre de instrucción formulara el pedimento que le corresponde.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [7]

De igual forma requirió al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que dentro del plazo de tres días naturales remitiera copia certificada de los Estatutos o Documentos Básicos vigentes de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precisara quiénes son los actuales representantes e integrantes de sus órganos de dirección nacional; y solicitó al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de seis días naturales, ese órgano expresara su opinión en el expediente.

NOVENO. Auto que tiene por rendido el informe requerido al Poder Ejecutivo demandado; por presentada la opinión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la acción de inconstitucionalidad 139/2020; y por desahogado el requerimiento formulado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veinte el Ministro instructor tuvo por rendido el informe requerido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como exhibidas las documentales que acompañó, incluidas las copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos del Decreto impugnado. Asimismo tuvo por remitida la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dicho informe y opinión se tienen a la vista para la resolución de este asunto.

Igualmente tuvo por agregados el oficio y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual desahogó el requerimiento formulado; así como tuvo por exhibidas las copias certificadas de los

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [8]**

Estatutos del partido político actor, las certificaciones de sus registros vigentes, e informó que el proceso electoral en ese Estado inicia en el mes de septiembre del año previo a la elección.

DÉCIMO. Proveído que tiene por rendido el informe requerido al Poder Legislativo demandado. Por acuerdo de diecisiete de agosto siguiente, el Ministro instructor tuvo por rendido el informe requerido al Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como exhibidas las documentales que acompaña, incluidas las copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. Ese informe se tiene a la vista para la resolución de este expediente.

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo que tiene por desahogado el requerimiento formulado al Instituto Nacional Electoral; por rendidos los informes requeridos a las autoridades demandadas; y por presentada la opinión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la acción de inconstitucionalidad 223/2020 y su acumulada 226/2020. Por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, el Ministro instructor tuvo por agregado el oficio y anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral por medio del cual desahoga el requerimiento formulado; así como tuvo por exhibidas las copias certificadas de los documentos básicos vigentes de los partidos políticos nacionales actores, las certificaciones de sus registros vigentes y sus dirigencias.

Asimismo tuvo por rendidos los informes requeridos a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, por exhibidas las documentales que acompañan relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado; y se tuvo por presentada la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [9]**

la Federación. Dichas documentales, informes y opinión se tienen a la vista para la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Pedimento de la Fiscalía General de la República. El Fiscal General de la República no formuló pedimento.

DÉCIMO TERCERO. Cierre de instrucción. Una vez cerrada la instrucción se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que los promoventes de las acciones plantean la posible contradicción de diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad el ocho de junio de dos mil veinte, frente a la Constitución General de la República.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de las demandas. Por regla general, el párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹ (de ahora en adelante la "Ley Reglamentaria")

¹ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [10]

dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.

Sin embargo, en atención a las circunstancias extraordinarias por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2-COVID-19, el Tribunal Pleno aprobó los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020, a través de los cuales se declararon inhábiles para la Suprema Corte los días comprendidos entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte; cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.

En particular, en los Acuerdos 10/2020 y 12/2020, en sus artículos primero, segundo, numerales 2 y 3, y tercero, se prorrogó la suspensión de plazos del primero de junio al treinta de junio y del primero de julio al quince de julio; permitiéndose promover electrónicamente los escritos iniciales de los asuntos competencia de esta Suprema Corte y ordenando proseguir electrónicamente el trámite de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado normas electorales. Sin que en ninguno de estos Acuerdos se exceptionara de estas declaratorias como días inhábiles el plazo impugnativo que corresponde al ejercicio inicial de una acción de inconstitucionalidad en materia electoral. Más bien, se permitió habilitar días y horas pero sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones que hubieren sido promovidas.

Decisiones plenarias que se complementaron con el Acuerdo General 8/2020, también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [11]

FORMA A-02 6

mediante el cual se establecieron las reglas para la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad; en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.

Bajo este contexto normativo, se advierte del expediente que los partidos políticos accionantes combaten el Decreto número seiscientos noventa por el que se reforman diversos artículos, se adicionan y se derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado el ocho de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de esa Entidad. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad corrió del tres de agosto al uno de septiembre de dos mil veinte.

En ese contexto, debe decirse que las acciones de inconstitucionalidad se promovieron en forma oportuna, dado que la demanda del Partido Socialdemócrata de Morelos se presentó mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte el ocho de julio de dos mil veinte, mediante el uso de firma electrónica (e.firma/FIEL). Las correspondientes a los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano se presentaron los días cinco y seis de agosto de ese año ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [12]**

Por tanto, se satisface el presupuesto procesal de temporalidad. Sin que sea obstáculo que la demanda del Partido Socialdemócrata de Morelos se haya presentado dentro del ámbito temporal declarado como inhábil por la Corte; ello, toda vez que dicha declaratoria no privó a los entes legitimados constitucionalmente de su acción para cuestionar la validez de normas generales a pesar de que no corrieran los plazos, como incluso se regula en los referidos Acuerdos Generales.

TERCERO. Legitimación de los promoventes. Acto continuo se procede a analizar la legitimación de quienes promovieron las demandas de acción de inconstitucionalidad.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su Ley Reglamentaria, son del tenor siguiente:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(...).

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

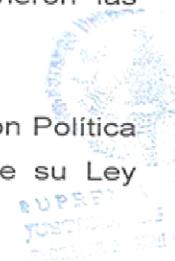
(...).

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

(...)”.

“Artículo 62. (...).

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [13]

FORMA A-00 7

artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento”.

De acuerdo con el inciso f) de la fracción II del artículo 105 constitucional transcrito, cuando la acción de inconstitucionalidad se promueva por los partidos políticos, deben satisfacer los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b) Que el partido político promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso);
- c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello; y
- d) Que las normas sean de naturaleza electoral.

Ahora bien, se procede al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales los partidos políticos promoventes de las acciones acreditan su legitimación, a saber:

La acción de inconstitucionalidad 139/2020 fue promovida por el Partido Socialdemócrata de Morelos, instituto que se encuentra registrado como Partido Político Estatal, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de veintisiete de julio de dos mil veinte. Asimismo, fue suscrita por Israel Rafael Yudico Herrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de ese instituto

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [14]**

político, lo que se acredita con la diversa certificación de la misma fecha.

Por otra parte, del artículo 55, inciso a) de los Estatutos del Partido Socialdemócrata de Morelos² se desprende que el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal tiene la atribución de representar legalmente al partido político.

La acción de inconstitucionalidad 223/2020 fue promovida por el Partido de la Revolución Democrática, instituto que se encuentra registrado como Partido Político Nacional, según certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de dieciocho de agosto de dos mil veinte.

La demanda fue suscrita por Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estepgany (sic) Santiago Fernández, Karen Quiroga Anguiano y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria y por Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes lo acreditan con las diversas certificaciones de dieciocho de agosto dos mil veinte expedidas por esa autoridad electoral.

Por su parte, los artículos 38 y 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática³, prevén la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva y sus funciones.

² "Artículo 55.

Son atribuciones y facultades de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal:

a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Estado de Morelos en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo, ejercer todo momento Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio; así como facultar a otras personas para que la ejerzan; (...).

³ "Artículo 38. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

a) La Presidencia Nacional, con voz y voto;



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [15]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTA DE JUSTICIA FEDERAL (SCJF) - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NACIONAL, con voz y voto;

- c) Los siete integrantes que ocuparán las secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto;
- d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz;
- e) Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz; y
- f) La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz".

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;
- III. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;
- IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
- V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;
- VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual del trabajo y el proyecto de presupuesto en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;
- VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal;
- XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral;
- XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos estatal y municipal en los siguientes casos:
 - a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
 - b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
 - c) Que el representante incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.
- XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que:
 - a) No se tenga reconocido el registro local;
 - b) Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y
 - c) Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.
 En aquellas entidades en donde se aplicaren alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar Delegadas o Delegados Políticos y Financieros con funciones y facultades que determine la Dirección Nacional Ejecutiva, quienes coadyugarán con la Dirección Estatal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado. Las personas designadas como Delegados por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las relaciones políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deberán trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado;
- Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán considerados integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.
- XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;
- XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;
- XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:
 - a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato,
 - b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.
- XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;
- XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;
- XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [16]**

XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;

XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.

Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;

XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;

XXIV. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen;

XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido;

XXVI. Designar al Titular de:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;

c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.

XXVII. Designar a las personas titulares integrantes de:

a) El Órgano Técnico Electoral

b) El Órgano de Afiliación

Así como al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.

XXVIII. En caso de renuncia, ausencia o remoción del titular del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Nacional Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Nacional.

XXIX. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido;

XXX. Convocar a las Direcciones Estatales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección y representación, previo acuerdo del Consejo Nacional;

XXXII. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;

XXXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria;

XXXVII. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;

XXXVIII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias

XXXIX. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales;

XL. Observar, en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;

XLI. Aprobar las candidaturas para las gubernaturas de las entidades federativas;

XLII. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral;

XLIII. Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;

XLIV. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva; y

XLV. Las demás que establezca este estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Nacional Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica".

SECRETARÍA DE JUSTICIA



FORMA A-55 4

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [17]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo que hace a la acción de inconstitucionalidad 226/2020 fue promovida por Movimiento Ciudadano, instituto que se encuentra registrado como Partido Político Nacional, según certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de dieciocho de agosto de dos mil veinte.

De igual forma, la demanda fue suscrita por José Ziemene Castañeda Hoefflich, Alfonso Armando Vidales Vargas Ochoa, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Royfid Torres González, Perla Yadira Escalante Domínguez, Verónica Delgadillo García y Jorge Álvarez Máñez, Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, quienes acreditan ese carácter con la diversa certificación de la misma fecha expedida por esa autoridad electoral.

Por su parte, del artículo 20, numerales 1 y 2, incisos a) y o), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se desprende que son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional, entre otras, promover en términos de la fracción II del Artículo 105 de la

4 "Artículo 20.

De la Comisión Operativa Nacional.

1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma de la coordinadora o coordinador, en términos de lo previsto por el Artículo 21 numeral 5) de los presentes Estatutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su coordinadora o coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 35, numeral 9 de los Estatutos.

(...)

o) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

(...)"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [18]**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En consecuencia, las acciones de inconstitucionalidad fueron hechas valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de partidos políticos nacionales y local con registro acreditado ante la autoridad electoral correspondiente; fueron suscritas por quienes cuentan con facultades para tal efecto en términos de los Estatutos que les rigen; y las disposiciones combatidas son de naturaleza electoral.

CUARTO. Causales de improcedencia. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente. Así, las autoridades demandadas plantearon lo siguiente:

a) El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos aduce como causal de improcedencia la prevista en la fracción VII del artículo 19 de la Ley de la materia, esto es, porque las demandas promovidas por los Partidos de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano se presentaron fuera del plazo legal para ello.

Esta causal de improcedencia es infundada con base en lo expuesto en el considerando segundo de esta ejecutoria, en el cual se calificó como oportuna la presentación de las demandas con fundamento en los Acuerdos Generales emitidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que, ante la situación de pandemia, suspendió labores y los plazos procesales que rigen para la promoción de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-03

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [19]

De igual forma argumenta que de la lectura a los conceptos de invalidez del Partido Socialdemócrata de Morelos no se desprende que atribuya acto alguno al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se debe sobreseer en la acción de inconstitucionalidad.

Ese motivo de sobreseimiento es infundado ya que conforme al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, esta Suprema Corte conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal, de lo que deriva que lo que se somete a conocimiento de este Tribunal Constitucional es precisamente la constitucionalidad de la norma impugnada, y no actos en forma destacada, como lo sería la promulgación, publicación y refrendo de dicho Decreto; en todo caso, tales actos se analizarían como parte del procedimiento legislativo, siempre y cuando se combata en los conceptos de invalidez su inconstitucionalidad con motivo de la publicación de la norma general.

Aunado a lo anterior, los artículos 61 y 64 de la Ley Reglamentaria⁵, prevén que la demanda de acción de inconstitucionalidad deberá contener, entre otros aspectos, los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; así como que el Ministro instructor

⁵ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:
(...)

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuera obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contengan las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [20]**

dará vista a esos órganos para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción, como ocurrió en el caso dado que el Poder Ejecutivo de Morelos fue quien promulgó la norma general impugnada.

Consecuentemente, la circunstancia de que el Partido Político no formule conceptos de invalidez por vicios propios respecto de la promulgación de la norma general impugnada, no podría traer consigo la improcedencia o sobreseimiento en la acción, pues ésta constituye un control abstracto de la constitucionalidad de una norma general. Además, sí se plantearon conceptos de invalidez en contra del Decreto, por lo que hace a su procedimiento legislativo; decreto en cuya emisión, promulgación y publicación participa el Ejecutivo; lo que lleva a declarar infundada su petición de sobreseimiento.

b) El Poder Legislativo del Estado de Morelos argumentó que es improcedente la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en virtud de que carece de legitimación, es decir, porque no acreditó esa calidad con la constancia actualizada expedida por las autoridades electorales de la Entidad.

Este motivo de improcedencia es infundado en atención a lo razonado en el considerando tercero de esta ejecutoria, en donde claramente se detalló la forma en la que se tiene por acreditada la legitimación de ese Partido Político, es decir, se hizo referencia a la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de veintisiete de julio de dos mil veinte, que contiene la constancia de registro como Partido Político Estatal; así como la diversa constancia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [21]

de la misma fecha en la que consta la integración de la Comisión Ejecutiva Estatal, la que incluye a su Presidente Israel Rafael Yudico Herrera, quien según los Estatutos tiene la representación legal del instituto político.

También argumenta que las acciones de inconstitucionalidad son improcedentes porque el Decreto seiscientos noventa es un acto que surgió en cumplimiento de lo que ordena la Constitución de la entidad, y al mandato de autoridades federales que exigieron armonizar la legislación local con los Decretos electorales sobre paridad de género; además de que no se transgredió el procedimiento legislativo ya que éste encuentra fundamento en la Constitución Estatal y en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos que fueron fielmente observados.

Estos argumentos se desestiman porque no constituyen causal de improcedencia, sino en todo caso son una exposición que trata de justificar la constitucionalidad del Decreto reclamado, de ahí que corresponda más bien a argumentos de fondo, que no de causales.

En cambio, de oficio, ha lugar a sobreseer en la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática respecto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, pues reclama esa disposición y ésta no fue objeto de reforma en el Decreto seiscientos noventa.

En efecto, en la demanda de ese instituto político se señala como precepto impugnado el artículo 13 de ese Código y expresa los vicios de inconstitucionalidad que le atribuye.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [22]**

Esa disposición es del tenor siguiente:

**“CAPÍTULO II
DE LA ELECCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO**

(REFORMADO, P.O. 26 DE MAYO DE 2017)

Artículo 13. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional.

En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios.

La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local”.

Ahora bien, en el artículo segundo del Decreto seiscientos noventa se enumera el conjunto de disposiciones del Código que fueron objeto de modificación y de su lectura no se aprecia la cita de ese artículo 13, según se lee de ese apartado que es del tenor siguiente:

“(…)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se REFORMAN los artículos 1 primer y segundo párrafo; se adicionan las fracciones II y XV, recorriéndose las subsecuentes y se reforman las fracciones I y VIII que pasa a ser IX, todas, del artículo 4; 5 párrafos primero y segundo, fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX; 6 primer párrafo; 7; 8; 9 primero y tercer párrafos; 10 primer párrafo; 11; 12; 16, 17; 18, 19 primer párrafo; 20 primer y tercer párrafos; 21 primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo; se adiciona un segundo párrafo al artículo 27, recorriéndose el subsecuente; 29; 37 fracción III; 39 fracción I y párrafo tercero; 40 primer párrafo; 41; 45; 48 primer párrafo; 49; 50 primer y segundo párrafo; 60 primer párrafo e incisos a, b, c, d, e, g y h del segundo párrafo; 63 primer y último párrafo y se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes; se adicionan las fracciones III, XIX y XX, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 66; se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 69; 70 fracción IX; 71 fracciones I, II y III, segundo y tercer párrafos; 72; 73; 74; 75 párrafos primero, segundo,



FORMA A-03

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [23]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tercero, cuarto y sexto; 76 primer párrafo; 77 fracciones I, II y III; 78 fracciones IV, VI, XXVI, XXIX, XXX, XXXII y XXXV y se adicionan las fracciones LV, LVI, LVII y LVIII recorriendo en su orden la subsecuente fracción; 79 primer párrafo y fracciones I, IV, VII, incisos c, d y f de la fracción VIII, XII y XIII; 80; la denominación del Capítulo VI del Título Primero perteneciente al Libro Tercero; 81 primer párrafo y fracción II; 84 párrafos primero y segundo; 86, 88 bis primer párrafo; 88 ter primer párrafo; se adiciona las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 90 bis; se adiciona la fracción VII recorriéndose las subsecuentes del artículo 90 quintus; se adicionan la fracción XI y XV recorriendo las subsecuentes y se reforman las fracciones VIII y X que pasa a ser la XII, todas, del artículo 91 bis; 96 párrafos primero y segundo; 98 primer párrafo y se adiciona la fracción XLIV, recorriéndose la subsecuente; 101 fracción I; 105 fracciones I, II y III; 106 primer párrafo y fracciones I, V y VI; 112 primer párrafo; 113 primer párrafo; 119 párrafos primero y segundo; 121 párrafos primero, segundo y tercero; 127 primer párrafo; 131 primer párrafo; 132 primer párrafo; 133; 134; 135; 136 párrafo quinto; 137 fracción XII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la subsecuente; 138; 139 primer y tercer párrafos; 140 primer párrafo; 143; 144; 145 primer párrafo; 146 primer párrafo y se reforma la fracción IV; 147 primer párrafo (sic); 148 primer párrafo; 149 primer párrafo; 150 primer párrafo; 151 primer y tercer párrafos; la denominación del Capítulo V del Título Primero perteneciente al Libro Cuarto; 154 párrafos primero y segundo; 155; 159 primer párrafo; 160 quinto párrafo; 161; 162 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto inciso d) y párrafo quinto; 163 fracciones III y IV y se adiciona fracción V; 164; 166; 167 primer y segundo párrafo; 168; 172 primer párrafo; 173; 174 primer párrafo y fracciones II, III y IV; 176; 177 párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184 primer párrafo y fracción II; 185 fracciones I, II y III; 186; 187 primer párrafo; 188; 189 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 192; 196 primer párrafo; 197 incisos a) y b); 199; 202 tercer párrafo; 205 primero y tercer párrafos; 239; 240; 254 primer y segundo párrafos; 255; 256 segundo y tercer párrafo; 259; 260 segundo párrafo; 261; 262 primer párrafo incisos a), b) y c) y segundo párrafo; 263; 265 primer párrafo incisos b) y d); 266 primer párrafo; 267 primer párrafo, incisos a), b), c) del segundo párrafo, cuarto y quinto párrafos; 268 segundo párrafo incisos a), b) y c); 270; 277 inciso e); 279; 281 primer párrafo; 28, 286; 287; 288; 289; 290; 291 primer párrafo y fracción II; 292; 293; 295 primer párrafo; 296; 298; 299 segundo párrafo; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307; 308; 310 primer párrafo; 311 incisos a), b) y c); 312 incisos a), b) c) e) y g), 313; 314 primer párrafo; 315 primer párrafo; 316; 317; 319 fracción II incisos b), c), d) y e); 322 fracciones III, IV, V, VI y VII y tercer párrafo; 324 fracción IV; 325 párrafo cuarto; 333 primer párrafo y fracción II; 334 primer y segundo párrafos; 335; 337 se adicionan los incisos d) e) y f) y se reforma el segundo y tercer párrafos; 344; 351 fracciones I y III; 359; 373 párrafo primero; 377 primer párrafo, fracción I incisos a), d) y e, fracción II incisos a), d) y e), fracción III incisos a), d) y e); 378 primer párrafo e incisos c) y d); 380; 383 fracciones II, III, IV, VI y VII y se adicionan un



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [24]**

tercer y cuarto párrafos; se adicionan las fracciones XV y XVI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 384; 385 fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente; 386 primer párrafo, el inciso ñ) y se adiciona el inciso o), recorriéndose en su orden el subsecuente inciso; 387 primer párrafo e inciso c) y se adiciona el inciso d), recorriéndose en su orden el subsecuente; 389 fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII; 395 inciso c) y se adiciona el inciso d) de la fracción I, se reforman los incisos b) y c) y se adiciona el d) de la fracción VI, y se adicionan los incisos a) y f), recorriéndose el orden de los subsecuentes de la fracción VIII; 401; y se adicionan los artículos 179 bis; 383 Bis; el Capítulo III dentro del Título Primero del Libro Octavo, para denominarse 'DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y DE REPARACIÓN'; con los artículos 400 Bis y 400 Ter; el Capítulo IV dentro del Título Primero para denominarse 'DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR', con los artículos 400 Quater; 400 Quintus, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos para quedar como sigue:
(...)"

En consecuencia, ha lugar a sobreseer porque la disposición se encuentra redactada en esos términos desde el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en que fue objeto de reforma, sin que en el Decreto que nos ocupa haya sido incluido. De ahí que se estime que sus distintas hipótesis normativas fueron consentidas por el partido político promovente de la acción.

Por tanto, se sobresee con fundamento en los artículos 19, fracción VII y 20, fracción II de la Ley Reglamentaria.

Al no existir otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento aducido por las partes o que esta Suprema Corte advierta oficiosamente, se procede al estudio de los conceptos de invalidez.

QUINTO. Temas a desarrollar. A continuación se introduce un cuadro que identifica los problemas denunciados como inconstitucionales, las disposiciones impugnadas, así como la acción y partido promovente.



FORMA A-05

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [25]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Temas	Normas impugnadas	Acción y partido promovente
<p>Tema 1. Violación a la veda electoral prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución General de la República.</p>		<p>Partido Socialdemócrata de Morelos.</p> <p>Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Movimiento Ciudadano.</p> <p>Acciones de Inconstitucionalidad 139/2020, 223/2020 y 226/2020.</p>
<p>Tema 2. Violaciones al procedimiento legislativo.</p>		<p>Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Acción de Inconstitucionalidad 223/2020.</p>
<p>Tema 3. Porcentaje de asignación por el principio de representación proporcional en diputaciones y residuales (umbral del 3% al 4%).</p>	<p>Artículos 16, fracciones I, II, inciso a) y XIII, y 18, fracción I.</p>	<p>Partido Socialdemócrata de Morelos.</p> <p>Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Movimiento Ciudadano.</p> <p>Acciones de Inconstitucionalidad 139/2020, 223/2020 y 226/2020.</p>
<p>Tema 4. Base de votación que debe utilizarse para la asignación de diputaciones de representación proporcional.</p>	<p>Artículo 16, fracciones I y II, inciso a).</p>	<p>Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Acción de</p>

SECRETARÍA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [26]**

		inconstitucionalidad 223/2020.
Tema 5. Lista definitiva de los partidos políticos para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.	Artículos 15 y 16, fracciones V, VI, y VII.	Partido de la Revolución Democrática. Movimiento Ciudadano. Acción de inconstitucionalidad 223/2020 y 226/2020.
Tema 6. Tope máximo de diputaciones que puede tener un partido político.	Artículo 16, fracción I, segundo párrafo.	Partido de la Revolución Democrática. Movimiento Ciudadano. Acción de inconstitucionalidad 223/2020 y 226/2020.
Tema 7. Registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos por bloques de competitividad.	Artículo 179 Bis.	Partido de la Revolución Democrática. Acción de inconstitucionalidad 223/2020.

SEXTO. Violación a la veda electoral prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución General de la República.

El Partido de la Revolución Democrática argumenta que el Decreto seiscientos noventa viola el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución General, porque fue publicado dentro del plazo de noventa días que se establece como límite en dicha disposición.



FORMA A-05 11

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [27]**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En efecto, según el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, concretamente durante la primera semana de ese mes con la primera sesión del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y sobre esa base, el cómputo del plazo de noventa días previos al inicio del proceso electoral comenzó el tres de junio de dos mil veinte, en tanto que el Decreto combatido se publicó hasta el ocho de junio de ese año. Aunado a que contiene modificaciones legales fundamentales, por lo que se violó la prohibición constitucional indicada.

Asiste la razón al Partido Político; y para el examen de ese concepto de invalidez se observará lo considerado en la acción de inconstitucionalidad 145/2017 y su acumulada 146/2017⁶.

Al respecto, el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal, es del tenor siguiente:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(...).
II. (...).
Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.
(...)”.

El precepto en cuestión prevé que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y

⁶ Ponente Ministro Eduardo Medina Mora I., sesión de ocho de enero de dos mil dieciocho.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [28]**

que, durante el mismo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Sobre esa disposición este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes, que establece una obligación y una prohibición en torno a las leyes electorales, ya sean federales o locales, respecto de su promulgación, publicación y reforma⁷.

Asimismo se ha determinado que la obligación se encuentra relacionada con un límite temporal, pues se expresa en el sentido de que dichas normas deben ser promulgadas y publicadas en un plazo específico, esto es, noventa días antes del proceso en el que vayan a aplicarse; mientras que la prohibición se plantea en la lógica de que dichas leyes no pueden ser objeto de modificaciones fundamentales durante el tiempo señalado.

Lo anterior, con objeto de que las normas electorales puedan impugnarse y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación esté en aptitud de resolver oportunamente las contiendas respectivas, esto es, antes del inicio del proceso electoral correspondiente, para que, de esta forma, se garantice el principio de certeza que rige en la materia.

Ahora bien, para determinar si efectivamente se viola lo establecido en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal, es necesario determinar si la modificación normativa realizada es o no fundamental, tanto dentro de los noventa días previos como iniciado el proceso electoral⁸.

⁷ Como ejemplo de estos precedentes, pueden citarse, entre otros, la acción de inconstitucionalidad 61/2012, bajo la Ponencia del Ministro Aguilar Morales; la acción de inconstitucionalidad 139/2007, bajo la Ponencia de la Ministra Sánchez Cordero; así como la acción de inconstitucionalidad 41/2008, bajo la Ponencia del Ministro Góngora Pimentel.

⁸ Sirve de apoyo el criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2006, emitida por el Tribunal Pleno, Novena Época, de rubro: "CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO". (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXIV, agosto de 2006, P./J. 98/2006, página 1564, registro digital 174536).



FORMA A-55

15

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [29]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Respecto al alcance de la expresión "modificaciones legales fundamentales", prevista en el párrafo penúltimo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, este Tribunal Pleno señaló, al resolver la acción de inconstitucionalidad 83/2017 y sus acumuladas 88/2017, 89/2017, 91/2017, 92/2017, 96/2017 y 98/2017⁹, que será fundamental aquélla que tenga por objeto, efecto o consecuencia producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, no hacer o dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma que repercuta en las reglas a observar durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter señalado¹⁰.

En el caso, conforme a los criterios mencionados, el Decreto seiscientos noventa impugnado, contiene modificaciones fundamentales en el sistema electoral del Estado de Morelos, es decir, se trata de modificaciones que alteran sustancialmente disposiciones que rigen el proceso electoral en esa entidad.

⁹ Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sesión de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

¹⁰ Sirve de apoyo el criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 87/2007, emitida por el Tribunal Pleno, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN 'MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES', CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXVI, diciembre de 2007, P./J. 87/2007, página 563, registro digital 170886).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [30]**

En efecto, de la lectura al Decreto que nos ocupa se acredita con toda contundencia que el legislador introdujo cambios principalmente sobre paridad de género y representación proporcional, pues por lo que hace a este último aspecto, entre otros supuestos, elevó el porcentaje de votación para que un partido político pueda tener derecho a espacios por representación proporcional; modificó el procedimiento de asignación de diputaciones por ese principio, así como modificó la fórmula para la designación de diputaciones; y por lo que hace a regidurías, también elevó el porcentaje para que los partidos políticos tengan derecho a participar en la distribución de éstas, con consecuentes cambios en la fórmula de asignación, entre otros aspectos relevantes.

Según se advierte, las reformas combatidas alteran el marco jurídico aplicable al proceso electoral en el Estado de Morelos, en tanto rediseñan las reglas sobre paridad y representación proporcional tanto para diputados como para regidurías. Por lo tanto, se trata de modificaciones legales fundamentales que inciden directamente en la posibilidad de participación de los partidos políticos en las elecciones y la vida pública.

Precisado lo anterior, debe determinarse si dichas reformas se promulgaron y publicaron oportunamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal, para lo cual debe referirse la fecha en que inicia el proceso electoral en que se aplicarán.

Los párrafos primero y tercero del artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establecen lo siguiente:



SECRETARÍA
DE JUSTICIA



FORMA A-55 10

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [31]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Artículo 160. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. (...).”



La disposición indica que el proceso electoral ordinario en el Estado de Morelos se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección; y que la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria.

De acuerdo con ese precepto el proceso electoral inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral que celebre durante la primera semana del mes de septiembre y, en este sentido, la semana comprendió del día uno al cinco de septiembre, partiendo de que la semana inicia el domingo y concluye en sábado. En ese contexto, la segunda semana de septiembre comenzó el día seis.

Entonces, los noventa días previos a que se refiere el precepto de la Constitución Federal, corrieron del ocho de junio al cinco de septiembre de dos mil veinte; y, por otra parte, el Decreto seiscientos noventa se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el ocho de junio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [32]

En atención a las fechas indicadas es claro que el Decreto combatido se publicó dentro de la veda electoral, es decir, cuando ya estaban transcurriendo los noventa días a que se refiere el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal el cual ordena que las leyes electorales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, pues como se apuntó, los noventa días van del ocho de junio al cinco de septiembre de dos mil veinte, de ahí que el último día para publicar el Decreto fue el siete de junio.

No es obstáculo a esta conclusión el que según la página de Internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹¹, el Consejo Estatal Electoral haya convocado a la sesión solemne con la que se dio inicio formal al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para el siete de septiembre de dos mil veinte, a las doce horas, en virtud de que claramente se expresa "inicio formal", lo que obedece a que el artículo 160 del Código Electoral ya citado, expresa que el proceso electoral da inicio en el mes de septiembre y que la etapa de preparación de las elecciones se abre con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre, esto es, el artículo señala indudablemente que el proceso inicia la primera semana. Por tanto, el día siete corresponde a la segunda semana de septiembre y la sesión del Consejo Estatal Electoral es para efectos formales, por lo que no puede contradecir la regla expresa consistente en que el proceso electoral inicia la primera semana del mes de septiembre.

¹¹ <http://impepac.mx/>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [33]

FORMA A-55 17

Aunado a que la definición de esos días no puede estar sujeta a situaciones fácticas o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio del proceso electoral. En este sentido, es aplicable en lo conducente, lo sustentado por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 55/2006 y 50/2017¹².

Lo antedicho además, en atención a la jurisprudencia P./J. 64/2001 que se reproduce a continuación:

“PROCESO ELECTORAL. PARA DETERMINAR JURIDICAMENTE SU INICIO DEBE ATENDERSE A LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTERIOR A LA REFORMA Y NO A AQUELLA CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE CONTROVIERTE O A SITUACIONES FÁCTICAS. Para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido que establece el artículo 105, fracción II, inciso f), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cuando menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse o bien durante el mismo para el cómputo de dicho plazo debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la legislación electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del proceso electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho proceso electoral, pues de admitir lo contrario se violaría el principio de certeza que se salvaguarda con el establecimiento del plazo fijado” (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XIII, abril de 2001, P./J. 64/2001, página 876, registro digital 189900).

Por tanto, se actualiza la violación a lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo constitucional porque el Decreto combatido se promulgó durante la veda electoral a que se refiere, que prohíbe al legislador realizar modificaciones legales fundamentales en los noventa días anteriores al inicio del proceso electoral.

Por lo expuesto, y al resultar fundado el concepto de invalidez relativo a la violación de la veda electoral, lo procedente es declarar la

¹² Ponencia del Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en sesión de catorce de diciembre de dos mil seis; y Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, sesión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [34]**

invalidez total del Decreto seiscientos noventa impugnado, por lo que resulta innecesario emprender el estudio de los restantes conceptos de invalidez, en términos de la jurisprudencia que a continuación se reproduce:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto”. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XIX, junio de 2004, P./J. 37/2004, página 863, registro digital 181398).

SÉPTIMO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 45¹³, en relación con el 73, de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Suprema Corte considera que, al haberse determinado la violación a la veda electoral, debe declararse la inconstitucionalidad en su totalidad del Decreto número seiscientos noventa por el que se reforman diversos artículos, se adicionan y se derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado el ocho de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de esa entidad.



¹³ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...).

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada”.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.



FORMA A-55

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [35]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En consecuencia, dado que este Decreto número seiscientos noventa reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y toda vez que se trata de normas en materia electoral en la que debe regir como principio rector el de certeza, se determina la reviviscencia de las normas existentes previas a las reformas realizadas mediante este Decreto; es decir, el próximo proceso electoral en el Estado de Morelos deberá regirse por las normas que estaban vigentes previo al referido Decreto invalidado¹⁴.

Además se debe aclarar que conforme a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal¹⁵, la legislación anterior que cobrará de nuevo vigor no puede ser reformada durante el proceso electoral, salvo que se trate de modificaciones no fundamentales.

Finalmente, esta declaración de inconstitucionalidad surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

14 Es aplicable la jurisprudencia P./J. 86/2007 de rubro y texto siguiente: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADA INVALIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL. Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de restablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda", lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público". (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXVI, diciembre de 2007, P./J. 86/2007, página 778, registro digital 170878).

15 "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

- (...)
- II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
- (...)

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [36]**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 223/2020 respecto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto Número Seiscientos Noventa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa de ocho de junio de dos mil veinte, en atención al considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos; dando lugar a la reviviscencia de las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previas a la expedición del referido Decreto Número Seiscientos Noventa, en los términos del considerando séptimo de este fallo.



FORMA A-55 14

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [37]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad en la presentación de las demandas, a la legitimación de los promoventes, a las causales de improcedencia (declarar infundadas las causas de improcedencia aducidas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado) y a los temas a desarrollar.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto,



INCONSTITUCIONAL

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [38]**

relativo a las causales de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de la fecha de inicio del proceso electoral para efectos del cómputo de la veda respectiva, Ríos Farjat con reserva de criterio, Laynez Potisek, Pérez Dayán con reserva de criterio y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, denominado "Violación a la veda electoral prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución General de la República", consistente en declarar la invalidez del Decreto Número Seiscientos Noventa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa de ocho de junio de dos mil veinte.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y



FORMA A-05

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [39]

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar la reviviscencia de las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previo a su reforma mediante el Decreto Número Seiscientos Noventa, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa de ocho de junio de dos mil veinte, y 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

En relación con el punto resolutive quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

PRESIDENTE

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SENTENCIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020
Y SUS ACUMULADAS 142/2020, 223/2020 Y 226/2020 [40]**

PONENTE

MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

GPVD/ahm

GPVD
JUSTICIA
SECRETARIA

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de febrero de 2021.
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente: Fe de Erratas al Decreto Número Mil Setecientos Setena y Ocho, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Anel Merlos Cano, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5491, de fecha 26 de abril de 2017, donde se asentó lo siguiente:

En la página 74, columna izquierda, segundo párrafo, renglón 37 dice:

...
Olga Merlos Cano, por lo que se acreditan a la fecha

...
Debe decir:

...
Anel Merlos Cano, por lo que se acreditan a la fecha

...
Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de febrero de 2021.
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente: Fe de Erratas al Decreto Número Setecientos Noventa y Dos, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Salvador Reyes Ramírez, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5882, de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se asentó lo siguiente:

En la página 114, columna derecha, primer párrafo, renglón 2 dice:

...
Reyes García, prestó sus servicios en el Poder

...
Debe decir:

...
Reyes Ramírez, prestó sus servicios en el Poder

...
Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de febrero de 2021.
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente: Fe de Erratas al Decreto Número Novecientos Veintiséis, por el que se concede pensión por Jubilación al c. Marco Antonio Mastache Espinosa, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5896, de fecha 23 de diciembre de 2020, donde se asentó lo siguiente:

En la página 161, columna derecha, cuarto párrafo, renglón 2 dice:

...
Antonio Mastache Espinoza, por su propio derecho,

...
Debe decir:

...
Antonio Mastache Espinosa, por su propio derecho,

...
En la página 161, columna derecha, sexto párrafo, renglón 6 dice:

...
Mastache Espinoza, por lo que se acreditan a la fecha

...
Debe decir:

...
Mastache Espinosa, por lo que se acreditan a la fecha,

...
En la página 162, columna derecha, segundo párrafo, renglón 3 dice:

...
ESPINOZA

...
Debe decir:

...
ESPINOSA

...
En la página 162, columna derecha, tercer párrafo, renglón 2 dice:

...
Jubilación al C. Marco Antonio Mastache Espinoza,

...
Debe decir:

...
Jubilación al C. Marco Antonio Mastache Espinosa,

...
Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3 PÁRRAFO TERCERO, 9 FRACCIÓN III, 13 FRACCIONES I, III, VI, XVIII, XIX Y XXIV, 14 Y 23, FRACCIONES I, VI Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; 3, 5, 11, 12 FRACCIONES I, XI, XLVII, LI, LIII Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, misma que en su artículo 7 dispone:

Artículo 7.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que generen empleos nuevos en el estado de Morelos para personas que hubieren concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional en los años 2019 o 2020, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al estado de Morelos, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de dicho impuesto por los meses en que se genere el mismo, durante el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozarán del subsidio antes señalado en el párrafo inmediato anterior.

El subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2020 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2021, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizada en el primer trimestre del año 2020, reporta para el estado de Morelos en el segmento de población en edad de trabajar (15 años o más), 1 millón 576 mil 496 personas de la cual 890 mil 530 representan la Población Económicamente Activa, y donde el 2% de esta se encuentra desocupada.

En el mismo trimestre, el estado de Morelos registró un total de 685 mil 966 personas que integran la Población Económicamente Inactiva. Estas se encuentran identificadas como: estudiantes, amas de casa, pensionados, jubilados, incapacitados permanentes para trabajar, siendo importante resaltar que dicha población representa el 44% de la población en edad de trabajar.

Por lo que se considera necesario promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones de beneficio y propicien el desarrollo de la economía a través de estrategias basadas en una administración eficaz, eficiente, responsable y austera.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al ser la encargada de la hacienda pública, con la finalidad de estimular la actividad económica a través de la generación e inclusión de nuevos empleos en esta entidad federativa, cuenta con las facultades para llevar a cabo la implementación del beneficio otorgado del subsidio señalado en el precepto normativo 7 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a la disposición legal señalada en el presente considerando, resulta necesario establecer los lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses en que se genere el mismo, durante el ejercicio fiscal 2021.

Debe destacarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que los presentes Lineamientos están plenamente vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019, de manera específica con el Eje Rector 3 denominado "JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES", mismo que cuenta con el objetivo estratégico 3.35 Empleo digno y autoempleo inmerso en desarrollo sostenible vinculado, cuya estrategia 3.35.1 busca facilitar la incorporación a empleos formales de las y los buscadores de empleo, dando prioridad a los que menos tienen, menos saben y menos pueden.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO FISCAL RELATIVO AL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las bases para la aplicación del subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses en que se genere el mismo, durante el ejercicio fiscal 2021, establecido en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos Correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Serán susceptibles de aplicar el presente subsidio, los contribuyentes o personas físicas y morales obligadas al pago del impuesto regulado en el Capítulo Séptimo Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que durante el ejercicio fiscal 2021 se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que generen empleos nuevos en el estado de Morelos para personas que hubieren concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional en los años 2019 o 2020.

b) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al estado de Morelos, las cambien a esta entidad.

c) Que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.

Artículo 3.- Para los supuestos señalados en los incisos a) y c) del artículo anterior, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran declarada al 31 de diciembre de 2020, por lo que el subsidio se otorgará únicamente respecto de los empleos que se generen por cada uno de los trabajadores que contraten durante el ejercicio 2021, cuya aplicación empezará a contar a partir de la fecha de contratación.

Para el caso del supuesto señalado en el inciso b) del artículo anterior, se considerará la fecha en que se presente el aviso de cambio de domicilio ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que el subsidio se aplicará a partir del mes en que se haya realizado el mismo.

Artículo 4.- Para la aplicación del presente beneficio fiscal, se deberá declarar a través del "Formato de declaración de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal", que se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 2 de los presentes lineamientos, incluyendo además la información que lo acredite, a efecto de que la autoridad competente pueda corroborar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 5.- Para ser beneficiario del subsidio mencionado, además de lo señalado en el artículo 2 de los presentes lineamientos, el contribuyente deberá cumplir con lo siguiente:

I. Estar inscrito en el Padrón Estatal de Contribuyentes.

II. Para el caso del supuesto señalado en el inciso b) del artículo 2 de los presentes lineamientos, deberá presentar escrito libre dirigido al Titular de la Unidad de Política de Ingresos anexando lo siguiente:

a) Cédula de inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes;

b) Aviso de cambio de domicilio presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y

c) Identificación oficial; y en caso de ser persona moral, acta constitutiva y la acreditación del representante legal.

III. Para efectos de los supuestos señalados en los incisos a) y c) del artículo 2 de los presentes lineamientos, la aplicación del multicitado subsidio se realizará de manera sistematizada, cuando el contribuyente presente en el Sistema Modular de Administración Tributaria el Estado de Morelos la declaración mensual correspondiente.

Artículo 6.- Para efecto de los presentes lineamientos, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos no prejuzgará la veracidad de la información declarada por los contribuyentes, toda vez que corresponde a éstos la determinación y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Capítulo Séptimo Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por lo cual se dejan a salvo las facultades para fiscalizar dicha contribución.

Artículo 7.- La interpretación de los presentes lineamientos, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con sus atribuciones legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estarán vigentes hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación de los presentes lineamientos, deberán difundir los beneficios de las mismas.

TERCERA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO FISCAL RELATIVO AL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Mor., a 08 de enero del 2021.

La que suscribe, Lic. Laura Erika Herman Muzquiz, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos con domicilio en: Av. Morelos No. 174 Altos 4, Esq. Cuauhtemotzin, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, tengo a bien nombrar a la Lic. María Cristina Hernández Cruz, como titular de la Unidad de Igualdad de Género, a partir del 08 de enero del 2021, con fundamento en las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 14, fracción VIII de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, y artículos 8 y 9, fracción II del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial y quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. LAURA ERIKA HERMAN MUZQUIZ
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XIX, Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso al desarrollo económico del estado es una de las tareas prioritarias en la gestión pública, y esta Administración se distingue por acciones y políticas públicas orientadas a proveer las condiciones que garanticen el desarrollo integral y sustentable en la Entidad.

Para el crecimiento económico del estado son factores determinantes, entre otros, la inversión y el desarrollo de proyectos productivos, pues conllevan a la generación de empleos y mejores condiciones salariales; por otra parte, tenemos que la intervención del Estado, a través de mecanismos económicos, puede garantizar un crecimiento y desarrollo equilibrado y sostenido.

La productividad, la inversión y, en general, la participación del sector privado en la economía de la Entidad es esencial para el desarrollo económico y competitivo; sin embargo, se requiere también del efectivo ejercicio de las políticas públicas, recayendo en el Gobierno del Estado proveer las oportunidades que fomenten y protejan la inversión y la productividad.

Las instituciones públicas constituyen la estructura del gobierno estatal y le corresponde a éste determinar los objetivos plasmados en las políticas públicas y alcanzar dichos objetivos a través de sus instituciones.

En este sentido, a través del organismo público descentralizado de la Administración pública estatal denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, también conocido como Fondo Morelos, se materializan políticas públicas orientadas a impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el estado, procurando así las mejores condiciones del mercado para la ejecución de proyectos y, con ello, potenciar el desarrollo de la actividad económica en la Entidad.

No pasa desapercibido que en el desarrollo de la entidad también juega un papel decisivo la capacidad institucional y para lograr su fortalecimiento es necesario comprender los factores en los que es posible incidir, y se reconoce como prioridad en el desempeño de la gestión pública que el fortalecimiento institucional requiere de la colaboración y cooperación administrativa, orientada a la suma de capacidades.

En este orden de ideas, se tiene presente el efecto positivo de mantener y dar continuidad a las acciones gubernamentales que han alcanzado su objeto y maximizado su alcance y potencial, tal es el caso de los esquemas de apoyo a la productividad e inversión, que han sido aplicados de forma oportuna y efectiva, logrando acciones concretas y reales.

De igual forma, con el objeto de generar efectos positivos en la productividad, competitividad y el crecimiento económico, son importantes las acciones de colaboración y apoyo intergubernamentales que contribuyan a la debida atención a las necesidades de las entidades de la Administración pública estatal, que en el ejercicio de sus atribuciones se ven obligadas a contraer cargas fiscales estatales que repercuten en los recursos con los que cuentan para la realización de los servicios y las funciones públicas que tienen encomendadas.

Uno de los mecanismos idóneos para otorgar apoyo a la producción y que en general son instrumentos que restan cargas fiscales y pueden ser aplicados en apoyo también para los entes públicos involucrados en el desarrollo de la entidad, son los subsidios fiscales, y en esta Administración han sido enfocados y aplicados a actividades o áreas que, por razones económicas, sociales, culturales o de urgencia, requieran de una atención especial para el desarrollo estatal.

El subsidio en materia impositiva tiene la naturaleza jurídica de una medida desgravatoria o exoneradora de carácter parcial, pues no impide el surgimiento de la obligación fiscal generada por la actualización del hecho imponible de que se trate, sino que opera en uno de los elementos denominados mesurables o cuantitativos de la contribución, que es la tasa, tarifa o cuota aplicable a la base gravable, ya que constituye un apoyo económico que el titular de la potestad tributaria normativa concede de manera indirecta, mediante el sacrificio del cobro parcial o porcentual del monto de la contribución respectiva, a efecto de proteger actividades que se consideran prioritarias para el desarrollo del país o para incentivar el consumo o racionalización de un servicio público y, de esa manera, velar por el poder adquisitivo de los consumidores.

El gobernador del estado cuenta con las facultades para otorgar, mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales, según lo previsto en los artículos 70, fracciones XVII y XXVI, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Bajo este contexto, atendiendo a las políticas públicas en materia hacendaria y de desarrollo económico, así como para dar continuidad a las acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de la actividad económica en la entidad, se estima conveniente incentivar a las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado, a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones públicas al neutralizar los efectos de las cargas fiscales que recaen en quienes requieren los servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales con motivo de la tramitación de financiamientos al sector productivo o la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos.

Conforme al artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación en correlación con los numerales 1, 5, 6 y 7 de la Ley del Fondo Morelos, el presente Acuerdo se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 4 denominado "Productividad y Competitividad para los Morelenses", y en la Línea de Acción 4.2.2.2, señala el compromiso de otorgar financiamientos a tasa preferencial para la instalación y modernización de las micro y medianas empresas por lo que teniendo en consideración que el Fondo Morelos tiene por objeto el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño desarrollo e implementación de productos y programas a condiciones competitivas, que impulsen el desarrollo económico del Estado, conforme a las Reglas de Operación que al efecto se emitan, con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley, a los programas sectoriales correspondientes, a las políticas y lineamientos de la Secretaría o Dependencia coordinadora de su sector, así como a las disposiciones jurídicas que sean aplicables, resulta oportuno emitir este instrumento que concede beneficios fiscales en ese rubro.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO, Y QUE HAYAN OBTENIDO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHS FINANCIAMIENTOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar a las personas físicas y morales:

I. Un subsidio fiscal a quienes lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento; cuando conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentren obligados al pago de los derechos por servicios de registro e inscripción que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y bajo el porcentaje que más adelante se indica, o

II. Un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, los cuales se requieran con motivo de la recuperación de cartera vencida de dichos financiamientos, en los conceptos y bajo el porcentaje que se indican a continuación:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 77, fracción II, incisos b) y d)	Por inscripción de: - Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro y - Por el registro de cédulas hipotecarias.	100%

Artículo 77, fracción XI, incisos a) y g)	Por la expedición de: - Certificados de libertad o existencia de gravámenes y - Certificados de búsqueda de antecedentes registrales.	100%
Artículo 77, fracción XIV	Por la cancelación de: - Embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas.	100%
Artículo 77, fracción XVIII	Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad.	100%
Artículo 77, fracción XXI	Por la inscripción de embargos administrativos, en materia fiscal, laborales o judiciales.	100%
Artículo 77, fracción XXXI	Ratificación de firmas.	100%
Artículo 77, fracción XXXII	Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en este artículo.	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos deberá remitir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de las inscripciones de los financiamientos respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, correspondiente al mes inmediato anterior, adjuntando una copia del crédito que diera origen al subsidio.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del subsidio fiscal a que se refiere la fracción I del artículo primero del presente acuerdo solamente procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO, Y QUE HAYAN OBTENIDO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHOS FINANCIAMIENTOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024, y un logotipo que dice: CECyTE.- Morelos.

Cuernavaca, Morelos, 5 de enero de 2021.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción III del Decreto número quinientos setenta y uno por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, 7 y 9 del Decreto para la implementación y establecimiento de las Unidades de igualdad de género de la Administración Pública Estatal, en mi carácter de directora general de este Colegio, tengo a bien expedir el presente nombramiento honorífico a:

LIC. VERÓNICA BELTRÁN ROMERO

Jefa de departamento adscrita a la Dirección Académica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, como responsable de la Unidad de Igualdad de Género, a partir del 11 de enero de 2021, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al nombramiento conferido, ello de conformidad con el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

"EN CECYTE, HAZLO POSIBLE"

D.D.E. SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE

DIRECTORA GENERAL

RÚBRICA.



MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO
2018-2024 Gobierno del Estado
2018-2024

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ENERO DE 2021

DANIELA GALINDO SÁMANO
PRESENTE

ME ES GRATO COMUNICARLE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DEL DECRETO NÚMERO 225, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL 10 DE JUNIO DE 1992, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONSIDERANDO SU PERFIL, CAPACIDAD Y TRAYECTORIA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO, PARTIR DE LA FECHA Y HASTA NUEVA ORDEN, COMO:

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.




MTRO. ELIACIN SALGADO DE LA PAZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE MORELOS

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUERNAVACA, MORELOS; A 08 DE FEBRERO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XV; 13, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12, FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 51, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 Y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO A:

LINDA MYRIAM VARGAS MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE UNIDAD DEPORTIVA, COMO TITULAR
DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y
CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2021,
CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES
INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO
CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN
JURÍDICO APLICABLE.

GERMÁN VILLA CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y
CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LICENCIADO JOSE EVARISTO SILVA BANDALA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 2 Y 23-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, 64, FRACCIÓN I, 76, PENULTIMO PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III, VII, XII, Y XIX DEL DECRETO CUATROCIENTOS VEINTISIETE MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 14, FRACCIÓN I, IV y XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 12, FRACCIÓN I Y II, 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, y tomando como punto de partida el precepto constitucional número sexto, inciso A), fracción I de nuestro máximo ordenamiento en el país, el cual versa en su parte conducente de la siguiente manera:

"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Fracción reformada..."(SIC)

Es evidente, que la consolidación del acceso a la información pública en nuestro código político, es un logro sobre los derechos humanos fundamentales de los cuales gozan todos los ciudadanos mexicanos; protegiendo con esto de manera categórica la implementación de los mismos, en el ámbito de ejercicio que corresponde a impartidores de justicia, juristas y justiciables.

En ese tenor, las legislaturas de los estados se obligan a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término prudente, a partir de la entrada en vigor de dicho artículo constitucional reformado.

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la correspondiente reforma al precepto constitucional, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en sus inicios mediante el Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia; así mismo, en el artículo 22 de la referida Ley, se integrará el correspondiente Comité de Transparencia.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Atento a lo anterior, es menester destacar que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento; es importante mencionar que la creación del comité abroga al consejo, esta actualización sólo tiene por objeto dejar sin efectos la Unidad de Información Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y a su vez darle vida a la que se conocerá de manera formal y legal como Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y a su respectivo Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la información pública es una preeminencia de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019, denominado "MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES", que contempla como objetivo 5.21 promover el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, transparencia, responsabilidades administrativas, fiscalización y en general, sobre la ejecución de fondos y programas federalizados.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales, será el responsable y por tanto, titular de la Unidad de Transparencia; con domicilio ubicado en Av. Universidad, número 406, colonia Buenavista, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62130; con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 7773131830 y 7772437707.

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa estará integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto, por sí o por el representante que designe;

II. Un coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;

III. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Dirección de Infraestructura del Instituto;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, que será la persona titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales y;

V. La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, de fecha 12 de septiembre de 2012.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Otorgado en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de octubre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

LIC. JOSE EVARISTO SILVA BANDALA.

RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA FIRMADA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Mor., 8 de enero de 2021

YOLANDA HERNÁNDEZ TECUAPA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EDIFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto para la implementación y establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5892, le comunico que, a partir de esta fecha, ha sido designada:

Titular de la Unidad de Igualdad de Género del
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

Bajo la consideración de que el objeto de dicha Unidad es constituirse como la unidad básica dentro de este organismo público, que genere acciones y resultados para institucionalizar la perspectiva de género, a través de un proceso transversal y homogéneo en la planeación y ejecución de programas, políticas públicas y cultura organizacional.

Nombramiento tendrá el carácter de honorífico y que para su desempeño deberá ajustarse a la finalidad, funciones y criterios generales que han sido establecidos en el Decreto citado al inicio de la presente designación.

Atentamente

JOSÉ EVARISTO SILVA BANDALA
DIRECTOR GENERAL DEL INEIE

RÚBRICA.



Emiliano Zapata, Mor., a 03 de marzo del 2021.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO UTEZ-EA-N01-2021**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021 con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones>, o bien en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con domicilio en: Avenida Universidad Tecnológica número 1, colonia Palo Escrito, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62760 con teléfono (777) 3-68-11-65 ext. 206, los días del 03 al 09 de marzo del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas.

Carácter, medio y N° de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021
Objeto de la Licitación:	Servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones	03 de marzo del 2021.
Fecha y hora para la visita a las instalaciones/Entrega de muestras:	05 de marzo del 2021, 09:30 horas.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	09 de marzo del 2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	15 de marzo del 2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo:	31 de marzo de 2021, 10:00 horas.
Costo de Bases:	\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "Banco Nacional de México, S.A." en la cuenta 7015-1994642. En el caso de pagarse en caja, el costo será de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), ubicada en la Dirección de Administración y Finanzas, con domicilio en: Avenida Universidad Tecnológica número 1, colonia Palo Escrito, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760.
Monto de garantía de seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se proporcionara anticipo
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N04-2021**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N04-2021, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 03 al 12 de marzo del 2021 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2021, (plazos normales).
Objeto de la Licitación:	Contratación de servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos, para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo, y la afectación de un porcentaje de participaciones que en ingresos federales, le corresponden al estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	03 de marzo de 2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	12 de marzo de 2021, 12:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	31 de marzo de 2021, 12:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 03 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**



**REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS AL ESTADO EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020
EJERCICIO DEL GASTO**

ENTIDAD: MORELOS																					
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Observaciones (Captura)
Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Sin Especificar	Sin Especificar	27202	10038865.8		Total del Programa Presupuestario	14999663.8	498800	498800	4988000	0	0	0	
Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Fondo Metropolitano	Secretaría de Desarrollo Sustentable			2 - Gasto de Inversión	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14999663.8	498800	498800	4988000	0	0	0	La diferencia entre el aprobado y modificado son los \$10,011,663.8 que no se comprometieron en tiempo, toda vez de que en términos del artículo

																					os federa les (Fond o Metro polita no Cuern avaca y Cuautl a). Por lo tanto el reinte gro report ado por los \$10,0 38,86 5.80 es la suma de los rendi mient os gener ados más el recurs o no compr ometi do que será reinte grado a la TESO FE.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELABORÓ

L.A. ELIZABETH DELGADO HERNÁNDEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

M. EN C.P.S. JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 122, 123, 126 Y 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General), fue creada como organismo constitucional autónomo derivado de la publicación del "Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el 15 de febrero de 2018, mediante el cual se reformaron, entre otros, el artículo 79-A de la citada Constitución Local.

Derivado de esa reforma constitucional fue emitida la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), publicada en el citado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5611 Alcance, el 11 de julio de 2018, misma que estableció en su artículo 5, párrafo final, que el Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General se integraría y funcionaría de conformidad con lo que disponga para tales efectos el Reglamento y la normativa aplicable.

En ese orden, el 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5639, el Reglamento de la Ley Orgánica, reformado, a su vez, el 12 de febrero de 2020, mediante la publicación del Acuerdo 01/2020 para adecuar la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios.

Dicho Acuerdo en su Disposición Cuarta Transitoria señaló que una vez instalado el citado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios se debían elaborar y expedir los Lineamientos a que refiere el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica.

En ese sentido, el 19 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5785, los "Lineamientos por los que se Establecen las Bases Generales para los Procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos", en los que se previeron las disposiciones a las que debían ajustarse los servidores públicos de la Fiscalía General en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios.

Ahora bien, el 07 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5821, el "Acuerdo 05/2020 por el que se establecen diversas medidas de austeridad y, en consecuencia, se reforma de manera integral el diverso por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, incluyendo su denominación; así como se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y del Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el Órgano Encargado de la Aprobación de la Cuenta Pública y las Tarifas de los Servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos"; mediante el cual se adecuaron atribuciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios, con la finalidad de establecer de manera específica aquellas relativas al arrendamiento de bienes inmuebles.

Así las cosas, la disposición octava transitoria del referido Acuerdo 05/2020, señaló que, dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, en caso de ser necesario, se debían realizar las adecuaciones de los Manuales Administrativos y Descriptivos de Puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica, hasta en tanto se seguirían vigentes los actuales en lo que no se contrapongan a lo dispuesto por el mismo.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el 13 de enero de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5903, el "Acuerdo 14/2020 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y otros instrumentos reglamentarios, para establecer y regular a la Agencia de Investigación Criminal, así como para la mejora del funcionamiento de esa y otras unidades administrativas", mismo por el que se modificó la denominación y atribuciones de la otrora Dirección General de Obra, para ser Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento, dotándola de atribuciones para identificar y atender las necesidades que requieran los inmuebles de la Fiscalía General para su equipamiento, conservación y servicios de mantenimiento, efectuando las adquisiciones o contrataciones que conforme a la normativa aplicable y demás Acuerdos que emita el Comité; o bien, remitiendo la información conducente a la Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos.

Lo anterior a efecto de brindar conservación, mantenimiento y equipamiento a los diversos inmuebles que ocupe la Fiscalía General, de acuerdo a las necesidades de los servicios que se prestan a la sociedad como institución de procuración de justicia.

En tal virtud, el citado Comité, mediante Acuerdo CAEAyCBYS-FG/01ORD/04/15-01-2021, tomado en la primera sesión ordinaria del aludido Comité, de 15 de enero de 2021, refirió: "En atención a las modificaciones efectuadas por Acuerdo 14/2020 emitido por el Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5903, el 13 de enero de 2021; hasta en tanto se reformen los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, publicados en el mismo órgano de difusión oficial, número 5785, el 19 de febrero de 2020; la Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento, y la Dirección de Proyectos y Contrataciones, tendrán las atribuciones que dichos Lineamientos le concede a la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, y a la Dirección de Adquisiciones, según corresponda; exclusivamente en el ámbito de su competencia, esto es, atender las necesidades que requieran los inmuebles de la Fiscalía General para su equipamiento, conservación y servicios de mantenimiento, efectuando las adquisiciones o contrataciones, por su conducto, o remitiendo la información conducente a la Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos."

En ese orden de ideas, se hace necesaria la adecuación de los citados "Lineamientos por los que se establecen las Bases Generales para los Procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos"; que permitan, por una parte, adicionar las reglas que han de observar las Unidades Administrativas de la Fiscalía General para la contratación de arrendamientos de bienes inmuebles para la prestación de servicios, ajustándose a las necesidades y suficiencia presupuestal; y, por otra parte, armonizar su contenido para establecer con precisión las facultades que en materia de adquisiciones cuenta la ahora Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento.

Al respecto, se reitera que la autonomía constitucional de la Fiscalía General consiste, entre otros aspectos en su autonomía financiera y autonomía normativa; al respecto la doctrina ha señalado que la primera es la capacidad para determinar sus ingresos, establecer un presupuesto y el destino de sus recursos, según sus necesidades;¹ y la segunda es la facultad para expedir las normas que los rigen.²

En ese orden, tal y como fuera precisado en la parte expositiva de los citados Lineamientos, la emisión del presente instrumento atiende a la facultad reglamentaria con la que cuenta este organismo constitucional, así como a la autorización realizada por el Congreso del Estado de Morelos mediante el "Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021", publicado el 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, que señaló en su artículo décimo primero, que la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos y Tribunales Autónomos, serán reguladas por la Unidad Administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, cuidando se apeguen a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Aunado a lo anterior, se debe precisar que la autonomía constitucional de la Fiscalía General, lo es también de carácter presupuestario; es decir, que cuenta con un presupuesto propio asignado y, con ello, la potestad del ejercicio de su gasto conforme a la normativa aplicable.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que los organismos constitucionales autónomos, deben:

- a) Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
- b) Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;

¹ Oscar Mauricio Guerra Ford y Agustín Millán Gómez, citados por Rojas Durán. "Autonomía del ombudsman local en razón de la reforma constitucional de junio de 2011. Análisis caso Nuevo León". México 2015. UANL y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, p.72, disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/Autonomia.pdf>

² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. "Órganos constitucionales autónomos", p.256, disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/primeraconvocatoria/docs/Otros/37-org-constitucionales-autonomos.pdf>

c) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera, y

d) Encargarse de funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.³

Asimismo, ha interpretado el principio de división de poderes, contenido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un mecanismo de racionalización del poder público por la vía de su límite y balance, con el fin de garantizar el principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público.

Dicho principio es evolutivo y a través de su desarrollo se han establecido nuevos mecanismos para controlar el poder, con la finalidad de hacer más eficaz el funcionamiento del Estado; de ahí que se haya dotado a ciertos organismos, como los constitucionales autónomos, de las facultades necesarias para alcanzar los fines para los que fueron creados y en atención a la especialización e importancia social de sus tareas.⁴

De lo anterior se deduce que el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento.

De suerte tal que se ha reconocido que la autonomía de la gestión presupuestal constituye una condición necesaria para que los Poderes ejerzan sus funciones con plena independencia.

Finalmente, no se omite mencionar que las presentes modificaciones a los Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021; además este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Cfr. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS. Tomo XXV, mayo de 2007, página 1647. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172456>

⁴Cfr. Época: Décima Época Registro: 2015478 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 2a. CLXVI/2017 (10a.) Página: 603 GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015478>

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 14/2020, EMITIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las actuales fracciones V y XXX del artículo 3; el párrafo inicial y la fracción V del artículo 4; el primer párrafo del artículo 9; el párrafo final del artículo 10; los artículos 11, 13, y 14; el penúltimo y último párrafo del artículo 18; el párrafo segundo del artículo 19; párrafo final del artículo 21; párrafo final del artículo 24; el artículo 33; el párrafo final del artículo 34; los artículos 35, 36, 37 y 38; las fracciones I y III del artículo 40; así como los artículos 45 y 47; todo en los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones X, XII y XIII al artículo 3 recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar a la fracción XXXVI; un párrafo final al artículo 6; un párrafo final al artículo 7; así como un Capítulo II Bis denominado “De los Arrendamientos de Bienes Inmuebles”, con sus artículos 39 bis, 39 ter, 39 quater, 39 quinquies, 39 sexies y 39 septies; todo a los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERERO. Se deroga la fracción VI del artículo 3 de los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la IV. ...

V. Comité, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General, integrado en términos del artículo 123 del Reglamento;

VI. Derogado;

VII. a la IX. ...

X. DGCCyE, a la Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Coordinación;

XI. DGCLyC, a la Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos de la Coordinación;

XII. DPyC, a la Dirección de Proyectos y Contrataciones;

XIII. DS, a la Dirección de Supervisión;

XIV. Dictamen de suficiencia presupuestal, al documento que emite la Tesorería mediante el cual se verifica la posibilidad de comprometer recursos presupuestales, según la partida de gasto correspondiente y el Presupuesto de Egresos aprobado para la Fiscalía General, con relación a los procedimientos a que se refieren los presentes Lineamientos, sin que necesariamente se cuente con la disponibilidad del recurso, ya que esta última se requiere solo hasta el momento de formalizar la orden de compra, pedido o contrato correspondiente;

XV. Estudio de mercado, a la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y sus proveedores, a efecto de verificar el precio estimado basado en la información obtenida de las diversas fuentes de información;

XVI. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XVII. Invitación, documento mediante el cual la DGCLyC comunica su necesidad de adquirir bienes o servicios para la Fiscalía General, para que los proveedores presenten sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal, contable y demás especificaciones técnicas para suministrar los bienes o servicios requeridos;

XVIII. Ley de Adquisiciones, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XIX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XX. Licitación pública, al procedimiento administrativo que consiste en un ofrecimiento a contratar arrendamientos, bienes o servicios, de acuerdo a bases previamente determinadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes de acuerdo a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXI. Lineamientos, al presente instrumento normativo;

XXII. Oferente, a la persona física o moral que participa en el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que prevén los presentes Lineamientos;

XXIII. Orden de compra, pedido o contrato, al acto jurídico, según corresponda, a través del cual se formalizan las adquisiciones o arrendamientos de bienes, o contrataciones de servicios, que celebra la Fiscalía General en términos de los presentes Lineamientos;

XXIV. PAAAS, al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General;

XXV. Propuesta económica, al documento que contiene el precio ofertado por el oferente el cual debe ser presentado conforme a lo establecido en las bases;

XXVI. Propuesta técnica, al documento que contiene la propuesta técnica realizada por el oferente, la cual debe ser presentada conforme lo establecido en la convocatoria o las bases;

XXVII. Proveedor, a la persona física o moral que proporciona bienes o servicios a la Fiscalía General;

XXVIII. Registro Único de Proveedores, al padrón de las personas que se inscriban como proveedores de bienes y servicios de la Fiscalía General;

XXIX. Reglamento, al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XXX. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Comité;

XXXI. Servicios, todos los relativos a instalación, mantenimiento, remodelación, conservación, equipamiento o reparación de bienes, así como a consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y capacitación que en el ámbito de su competencia requiera la Fiscalía General;

XXXII. Sobre cerrado, a cualquier medio asegurado que contenga la proposición del oferente en términos de las bases, cuyo contenido debe ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;

XXXIII. Tesorería, a la Tesorería de la Coordinación, y

XXXIV. Unidades Administrativas Requirientes, a las diversas Unidades Administrativas de la Fiscalía General que constituyan una unidad responsable de gasto, según lo determine la Tesorería y los Manuales Administrativos, y que requieran bienes o servicios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. Los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes, o contrataciones servicios de la Fiscalía General, deberán regirse bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objeto de los presentes Lineamientos quedan comprendidos los previstos en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, así como aquellos que por acuerdo determiné el Comité.

...

...

I. a la IV. ...

V. Dependencias o Entidades, a las Unidades Administrativas Requirientes, excepto cuando se refiera a las contrataciones u obligaciones de pago derivado de contratos, o bien, respecto de diversos estudios necesarios para las contrataciones, en cuyo caso se entenderá a la DGCLyC, a la Tesorería, la DGAyP o la DGCCyE, según corresponda.

...

Artículo 6. ...

...

La DGAyP deberá llevar el control del ingreso de los bienes al patrimonio de la Fiscalía General, que se adquieran conforme los presentes Lineamientos, así como el control de los bienes arrendados.

Artículo 7. ...

...

Para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles se estará a lo señalado en el Capítulo II Bis de estos Lineamientos.

Artículo 9. El Secretario Técnico deberá elaborar y presentar un informe trimestral para el conocimiento de los integrantes del Comité, sobre los procedimientos y los supuestos bajo los cuales fueron realizados en términos de los presentes Lineamientos. Para tal efecto, podrá solicitar la información necesaria a la DGAyP y a la DGCCyE respecto de aquellas adquisiciones o arrendamientos de bienes, o contrataciones de servicios que se realicen por adjudicación directa, conforme el ámbito de su competencia. Lo anterior a efecto de que el Comité, en su caso, recomiende las medidas necesarias para evitar el incumplimiento de alguna disposición jurídica.

...

Artículo 10. ...

I. a III. ...

...

Corresponde a la DGCLyC llevar a cabo los procedimientos a que refieren las fracciones I y II de este artículo. Lo relativo a la fracción III se llevará a cabo a través de la DGAyP y la DGCCyE, en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Las Unidades Administrativas Requirientes solicitarán por escrito a la DGAyP y a la DGCCyE, en el ámbito de su competencia los bienes o servicios que requieran, mediante el formato denominado requisición autorizado por cada una, según corresponda.

Corresponde a la DGAyP y a la DGCCyE, en el ámbito de sus competencias, atender las requisiciones, así como adjudicaciones directas de bienes y servicios que las Unidades Administrativas Requirientes soliciten para el ejercicio de las funciones a su cargo; la DGCCyE efectuará las requisiciones y adjudicaciones directas de bienes y servicios relacionados con el mantenimiento, equipamiento o conservación de bienes inmuebles de la Fiscalía General.

La requisición deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados y deberán acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo, condiciones de entrega, vigencia requerida para la contratación, y demás elementos que la DGAyP o la DGCCyE estimen necesarios.

Una vez que reciba la solicitud de requisición la DGAyP o la DGCCyE verificarán el procedimiento correspondiente para la adquisición o arrendamientos de bienes muebles o contratación de servicios, según los montos aprobados por el Comité. Realizado lo anterior integrará el expediente respectivo, conforme el procedimiento a efectuar.

Para el caso de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas, la DGAyP o la DGCCyE, según corresponda, deberán remitir la documentación necesaria a la DGCLyC para efectuar el procedimiento respectivo.

La DGAyP o la DGCCyE, según corresponda, serán las responsables de efectuar el estudio de mercado, conforme lo señalado en los artículos 21 quater y 21 quinquies del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, cuya vigencia será de seis meses contados a partir de su emisión.

Artículo 13. Para el arrendamiento de bienes muebles que deba realizarse por Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas, previamente deberá efectuarse un estudio de factibilidad a cargo de la DGAyP o la DGCCyE, según corresponda, considerando la posibilidad de su adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

Para el estudio de costo-beneficio respecto de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, la DGAyP o la DGCCyE, según corresponda, podrá apoyarse de Peritos en la materia adscritos a la Fiscalía General, o bien, Peritos externos según la suficiencia presupuestal.

Artículo 14. La DGAyP, la DGCCyE o la DGCLyC, en el ámbito de sus competencias, elaborarán y autorizarán el contenido de los Contratos, Convenios y demás instrumentos; así como a las Bases y Acuerdos que apruebe el Comité, necesarios para la celebración de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, y contrataciones de servicios, según cada caso en particular.

La contratación de servicios a que se refieren los presentes Lineamientos se formalizará por contrato a través de la DGAyP, DGCCyE o de la DGCLyC, según corresponda.

Artículo 18. ...

I. a la IV. ...

...

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas que exponga la DGCLyC, el Comité podrá autorizar por acuerdo la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dicha autorización deberá publicarse en la página oficial de la Fiscalía General para efectos de su difusión.

El Comité, previa solicitud de la DGCLyC, podrá aprobar por acuerdo la modificación de los plazos y aspectos establecidos en la Convocatoria o en las Bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los oferentes antes del verificativo el acto señalado en la fracción III de este artículo o en la propia junta de aclaraciones; y que dichas modificaciones no sean con el objeto de limitar el número de oferentes. El conocimiento de esas modificaciones podrá realizarse de manera personal a los oferentes, o bien, a través de la página oficial de la Fiscalía General.

Artículo 19. ...

La participación del oferente en dicha junta no será obligatoria, no obstante el oferente será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formarán parte integrante de las bases. Del evento se levantará acta en la que firmarán los que hayan intervenido en ella y quisieran hacerlo; haciéndose constar tal circunstancia, y, en su caso, de declararse desierta por la inasistencia de los oferentes, misma que será publicada en la página oficial de la Fiscalía General.

Artículo 21. ...

I. a la VII. ...

Del acta que se levante con motivo del desarrollo del acto de registro de oferentes, presentación y apertura de proposiciones, se otorgará copia a los oferentes que asistan y además se publicará en la página oficial de la Fiscalía General, para efecto de hacer del conocimiento y notificación de los oferentes que no asistan o, en su caso, se nieguen a recibir la copia.

Artículo 24. ...

El acta será el instrumento a través del cual se hace del conocimiento a los oferentes el fallo, por lo que deberá publicarse en la página oficial de la Fiscalía General, para efecto de notificación de los oferentes que no asistan a la junta pública o se nieguen a recibir copia de la misma.

Artículo 33. La persona titular de la DGAYP o, en su caso, la DGCCyE, en el ámbito de sus competencias, de forma exclusiva y bajo su más estricta responsabilidad, llevarán a cabo el procedimiento de contratación de bienes y servicios por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos aprobados por el Comité; formalizándose dicha adjudicación a través de orden de compra o pedido, según los montos que para tal efecto autorice el Comité de manera anual.

Para realizar el trámite de pago de la factura correspondiente de las adjudicaciones directas a que se refiere esta Sección de los procedimientos a cargo de la DGAYP, se deberá presentar el documento estampado con el sello del almacén o de la Unidad Administrativa requirente a la que se remitieron los bienes, recibiendo a su más entera satisfacción.

En el caso de los procedimientos llevados a cabo por la DGCCyE, se deberá presentar a la Tesorería factura estampada con el sello de la DPyC o de la DS, según corresponda, recibiendo a su más entera satisfacción. La DGCCyE tendrá la responsabilidad directa de llevar el control de todas las adquisiciones o arrendamientos que realice; debiendo compartir con la DGAYP dicho control para que, en su caso, realice el registro en el inventario y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Al finalizar la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, se deberá efectuar un acta de entrega-recepción entre el proveedor, la persona titular de la DS y, cuando así proceda, la persona titular de la Unidad Administrativa requirente.

Artículo 34. ...

I. a la II. ...

Este procedimiento no exime a la DGAYP y a la DGCCyE de garantizar a favor de la Fiscalía General, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, y, en general, todas aquellas que resulten convenientes.

Artículo 35. De las solicitudes de requisición que realicen las Unidades Administrativas Requirentes cuya adquisición, arrendamiento o contratación pueda realizarse a través del procedimiento de adjudicación directa; la DGAYP, por conducto de la DA o, en su caso, la DGCCyE a través de la DPyC, realizará el estudio de mercado y tramitará ante la Tesorería el dictamen de suficiencia presupuestal, lo que deberá integrarse al expediente de contratación correspondiente.

La Tesorería deberá remitir el dictamen de suficiencia presupuestal a la DA o, en su caso, a la DPyC según corresponda.

Artículo 36. La DGAYP, por conducto de la DA o, en su caso, la DGCCyE a través de la DPYc, notificarán al proveedor la adjudicación de la orden de compra, misma que deberá ser firmada por el proveedor o su representante, adjuntando copia de la identificación oficial, o bien, del documento que ampare la representación.

Artículo 37. Todas las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquiera la Fiscalía General, tendrán que recibirse por el área de almacén; se podrán realizar entregas totales o parciales de forma directa a la Unidad Administrativa requirente siempre y cuando se justifique su entrega inmediata. Tal situación será autorizada y coordinada por DGAYP o la DGCCyE, conforme el ámbito de su competencia.

Para el caso de adquisición o arrendamientos de bienes relacionados con el equipamiento, conservación o mantenimiento de bienes inmuebles propiedad o en posesión por la Fiscalía General, aquellos podrán entregarse en los inmuebles correspondientes, bajo la coordinación y supervisión de la DGCCyE; debiendo esta última hacer del conocimiento de la DGAYP los bienes adquiridos a efecto de que sean registrados en el inventario respectivo y se levante, de ser el caso, el resguardo correspondiente, o bien, cuando se trate de bienes arrendados se lleve el control correspondiente.

Artículo 38. La persona titular de la DGAYP y la DGCCyE, según corresponda, elaborarán un informe trimestral que contenga de forma detallada las adquisiciones o arrendamientos de bienes, o la contratación de servicios realizados bajo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere esta Sección, a efecto de que sea presentado por el Secretario Técnico ante el Comité, de conformidad con el artículo 9 de estos Lineamientos.

CAPÍTULO II BIS DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES

Artículo 39 bis. Cuando una Unidad Administrativa Requirente, para el desempeño de sus funciones, requiera de instalaciones extras o diversas a las que ocupa, deberá informar a la DGAYP a través de oficio de solicitud, señalando con precisión las características y elementos particulares del bien inmueble, la ubicación, el número de personal que ocupará las mismas, y demás elementos que le sean requeridos por la DGAYP.

Artículo 39 ter. La DGAYP deberá valorar la solicitud realizada, conforme los elementos proporcionados por la Unidad Administrativa requirente, pudiendo solicitar información adicional a la contenida en el oficio de solicitud.

En caso de que determine procedente su solicitud, primero, verificará la existencia de instalaciones con los que cuente la Fiscalía General, propias o rentadas, y que cumplan o puedan ajustarse a las necesidades de la Unidad Administrativa requirente, previa celebración de los actos jurídicos necesarios o las adecuaciones físicas pertinentes, según corresponda.

Efectuado lo anterior, en colaboración con las Unidades Administrativas de la Coordinación competentes, se determinará por oficio el espacio físico que se le asignará, señalando fecha y hora para la entrega de las instalaciones, debiéndose realizar el resguardo correspondiente a cargo de la persona titular de la Unidad Administrativa requirente, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

Artículo 39 quáter. Si realizada la verificación a que refiere el artículo anterior, se desprende que no existen instalaciones disponibles o que cuenten con los elementos requeridos; la DGAYP deberá realizar estudio de mercado, a través de la búsqueda de bienes inmuebles susceptibles de arrendamiento que cumpla con las características requeridas, identificando los siguientes elementos:

I. Comparativo de las especificaciones del bien inmueble a arrendar y las características solicitadas por la Unidad Administrativa Requirente;

II. Precisar sí el inmueble requerirá acondicionamiento para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Requirente, y el costo aproximado del mismo, para tal efecto deberá solicitarse a la DGCCyE el proyecto correspondiente;

III. Destino o uso que se le dará al bien inmueble;

IV. El monto mensual por el arrendamiento del bien inmueble, y

V. Los servicios con los que cuenta o es susceptible de contratar.

Una vez identificados los bienes inmuebles que cumplan con las características señaladas, la DGAYP verificará que cuenten con la documentación legal siguiente:

I. Documento que ampare la propiedad del bien inmueble a favor de la persona que pretende darlo en arrendamiento;

II. Poder notarial de la persona que suscribirá el Contrato, en caso de que no lo haga el titular del derecho;

III. Identificación oficial de la persona que suscribirá el Contrato, con fotografía y firma;

IV. Cédula de Identidad Fiscal;

V. Plano Catastral o plano arquitectónico actualizado;

VI. Acta Constitutiva, en caso de personas morales, y

VII. Demás documentos que se consideren necesarios por la DGAYP, dadas las características de cada inmueble o el caso particular, que permitan contar con los elementos necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento.

Reunidos los requisitos anteriores, la DGAYP solicitará avalúo del bien inmueble al Perito designado por el Comité para tal efecto; de manera simultánea solicitará a la Tesorería Dictamen de Suficiencia Presupuestal.

La DGAYP deberá acompañar a su solicitud de avalúo los documentos siguientes:

I. Oficio de solicitud, en el que se especifique el uso o destino que se le dará al inmueble;

II. Documento que ampare la propiedad del bien inmueble;

III. Plano Catastral o plano arquitectónico actualizado, especificando la superficie terreno y construcción a rentar;

IV. Escrito del arrendador en el que manifieste monto de renta mensual propuesto; y,

V. Demás documentos que se consideren necesarios el perito a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 39 quinquies. El dictamen que emita el Perito designado para efectuar el avalúo deberá contener lo siguiente:

I. Antecedentes de la solicitud;

II. Datos generales;

III. Características urbanas;

IV. Características del bien inmueble como superficie total, superficie de construcción, medidas y colindancias, uso de suelo, servidumbres, restricciones, afectaciones, entre otras que se consideren necesarias;

V. Descripción del bien inmueble;

VI. Elementos de la construcción;

VII. Consideraciones Generales;

VIII. Enfoque de mercado;

IX. Análisis comparativo de mercado del bien inmueble;

X. Enfoque de costos sobre el terreno, las construcciones e instalaciones;

XI. Resumen de valores obtenidos;

XII. Conclusión, y

XIII. Demás elementos que el Perito considere necesarios para la emisión de su dictamen.

Artículo 39 sexies. Reunidos los requisitos a que se refieren los artículos 39 quater y 39 quinquies, e integrada correctamente toda la documentación citada, la DGAYP someterá el asunto a consideración del Comité, a efecto de que este último determine por acuerdo la procedencia o no de celebrar el Contrato de Arrendamiento sobre determinado bien inmueble.

Dicho Acuerdo deberá contener los siguientes elementos:

I. La determinación de procedencia o no de la celebración de contrato de arrendamiento;

II. La justificación de su determinación para celebrar contrato de arrendamiento o no;

III. En su caso, la identificación del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y las especificaciones que considere necesarias deben de contenerse en la celebración del contrato de arrendamiento, según cada caso en particular, y

IV. Los demás elementos que estime necesarios para fundar y motivar su determinación.

Artículo 39 septies. En caso de que se determine procedente la celebración del contrato, el Comité turnará toda la documentación, incluyendo el dictamen del Perito y copia del Acuerdo del Comité, a la DGCLyC; a efecto de que esta última realice las acciones conducentes para la formalización del Contrato de Arrendamiento, mismo que deberá ser suscrito entre la Unidad Administrativa requirente, la DGCLyC; y el propietario del bien inmueble, representante o apoderado legal con facultades para obligarse.

En caso de que se determine improcedente la celebración del Contrato, la DGAYP, de ser posible, procederá a valorar las razones realizadas por el Comité en coordinación con la Unidad Administrativa requirente, a efecto de verificar de nueva cuenta la existencia de instalaciones, o bien, la búsqueda de un nuevo inmueble con diversas especificaciones.

La DGCLyC en coordinación con la DGAYP serán las unidades competentes para darle seguimiento al cumplimiento de los Contratos de Arrendamiento que al efecto se celebren, debiendo llevar un control sobre el pago mensual por concepto de arrendamiento, la fecha de conclusión y demás obligaciones que al efecto se establezcan, a efecto de evitar cualquier incumplimiento en perjuicio de la Fiscalía General.

En caso de que, al término del Contrato de Arrendamiento, existiera la posibilidad de renovarlo, pero las condiciones de dicho Contrato deben sufrir modificación tal circunstancia deberá informarse oportunamente al Comité a efecto de que determine lo conducente.

Artículo 40. ...

I. Ser un instrumento que se encuentre disponible en todo momento para la consulta de las DGCLyC, DGAYP y DGCCyE para llevar a cabo las contrataciones que requiera;

II. ...

III. Incrementar la actividad estadística y de investigación de mercado que realicen la DGAYP y la DGCCyE.

Artículo 45. La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios de la Fiscalía General se realizará a través del PAAAS, el cual será proyectado por la DGAYP, y la DGCCyE, en el ámbito de su competencia, y presentado en el seno del Comité para su aprobación. Una vez aprobado se publicará en el mes de febrero en la página oficial de la Fiscalía General.

La integración del PAAAS se realizará por la DGAYP, para lo cual la DGCCyE deberá de remitir su proyecto por cuanto hace a las partidas presupuestales que le corresponden, de acuerdo a su competencia. La DGAYP no podrá modificar el proyecto respecto de las partidas que no le correspondan, por lo que únicamente deberá integrarlo y presentarlo al Comité para su aprobación.

El PAAAS servirá como base para que la DGAYP o la DGCCyE determinen la consolidación de adquisiciones o arrendamientos de bienes, o la contratación de servicios, que requieran las diversas Unidades Administrativas Requirentes, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes.

Artículo 47. El PAAAS se integrará, como mínimo, de lo siguiente:

- I. Capítulo de gasto;
- II. Partida presupuestal;
- III. Concepto de gasto;
- IV. Tipo de procedimiento para su adquisición;
- V. Origen de los recursos presupuestales, y
- VI. Monto total presupuestado.

Los datos contenidos en el PAAAS serán de carácter informativo, no implicarán compromiso alguno de contratación y podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados cuando ello fuere necesario, sin responsabilidad alguna.

Las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones se realizarán al Comité a petición de la DGAYP o la DGCCyE, según corresponda. Una vez aprobadas se informarán a la Tesorería, para que esta, a su vez, realice las acciones necesarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las Unidades Administrativas de la Coordinación General de Administración a que refieren los presentes Lineamientos, de ser el caso, deberán de elaborar y autorizar los formatos necesarios a que se refieren los presentes Lineamientos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL

PRESIDENTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL GENERAL
CARLOS ANDRÉS MONTES TELLO
FISCAL REGIONAL METROPOLITANO
INTEGRANTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS
NORMA ANGÉLICA TOLEDO CAMACHO
FISCAL ESPECIALIZADA EN GRUPOS VULNERABLES INTEGRANTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES
JOSÉ ALEJANDRO CHÁVEZ CARMONA
FISCAL REGIONAL ORIENTE INTEGRANTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MARÍA ELENA JAIMES RONCES
TESORERA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
JIMENA TERÁN LANDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 14/2020, EMITIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



Introducción

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - DICIEMBRE

2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis² de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

- V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

² ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos El Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.



Información Contable

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - DICIEMBRE

2020



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
 (Pesos)



Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<i>Ingresos de la Gestión</i>	44,321	-	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	37,536,767	36,749,000
Impuestos	-	-	Servicios Personales	33,249,702	31,826,280
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	1,630,442	2,333,731
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	2,656,623	2,588,989
Derechos	-	-	<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	3,385,423	3,493,964
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	44,321	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivadas de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	41,813,170	41,500,000	Ayudas Sociales	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivadas de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Pensiones y Jubilaciones	3,385,423	3,493,964
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,813,170	41,500,000	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
<i>Otros Ingresos y Beneficios</i>	-	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	-	-	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	41,857,491	41,500,000	Convenios	-	-
			<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</i>	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			<i>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</i>	887,708	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	887,708	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			<i>Inversión Pública</i>	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	41,809,898	40,242,964
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	47,593	1,257,036

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2020
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,154,141	3,152,002	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,198,650	20,167,166
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,576,986	16,270,051	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,900	746,490	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	20,200,027	20,168,543	Total de Pasivos Circulantes	20,198,650	20,167,166
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	1,464,326	2,048,023	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	2,085,226	1,566,256			
Total de Activos No Circulantes	3,529,552	3,614,079	Total del Pasivo	20,198,650	20,167,166
Total del Activo	23,729,579	23,782,622	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	2,224,922	2,357,042
			Aportaciones	2,224,922	2,357,042
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,306,007	1,258,414
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	47,593	1,257,036
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,258,414	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	3,530,929	3,615,456
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	23,729,579	23,782,622

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERÉZO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RUBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



CONCEPTO	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019	CONCEPTO	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	3,154,141	3,152,002	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,198,650	20,167,166
Efectivo	754	6,951	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	(267)	-
Bancos/ Tesorería	3,153,387	3,145,051	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13	13
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondos con Afiliación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	81,107	110,918
			Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,576,986	16,270,051	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,117,797	20,056,235
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	16,270,051	16,270,051	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	306,935	-	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-			
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,900	746,490	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	468,900	746,490			
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-	Titulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-			
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
			Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-			
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
			Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
			Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-			
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
			Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	-			
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Recaudación por Participar	-	-
			Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	20,200,027	20,168,543	Total de Pasivos Circulantes	20,198,650	20,167,166



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



CONCEPTO	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019	CONCEPTO	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	1,464,326	2,048,023	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	20,198,650	20,167,166
Otros Activos no Circulantes	2,065,226	1,566,056			
Total de Activos No Circulantes	3,529,552	3,614,079	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>	2,224,922	2,357,042
			Aportaciones	2,224,922	2,357,042
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>	1,306,007	1,258,414
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	47,593	1,257,036
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,258,414	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total del Activo	23,729,579	23,782,622	Total Hacienda Pública / Patrimonio	3,530,929	3,615,456
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	23,729,579	23,782,622

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	861,287	808,244	PASIVO	31,484	-
<i>Activo Circulante</i>	<i>277,590</i>	<i>309,074</i>	<i>Pasivo Circulante</i>	<i>31,484</i>	<i>-</i>
Efectivo y Equivalentes	-	2,139	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,484	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	306,935	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	277,590	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>583,697</i>	<i>499,170</i>	<i>Pasivo No Circulante</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	583,697	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	1,257,036	1,341,563
Otros Activos no Circulantes	-	499,170	<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>	<i>-</i>	<i>132,120</i>
			Aportaciones	-	132,120
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>	<i>1,257,036</i>	<i>1,209,443</i>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	1,209,443
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,257,036	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERETO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Estado Analítico del Activo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1 + 2 - 3)	Variación del Periodo (4 - 1)
ACTIVO	23,782,622	93,927,942	93,980,985	23,729,579	(53,043)
<i>Activo Circulante</i>	<i>20,168,543</i>	<i>92,992,641</i>	<i>92,961,157</i>	<i>20,200,027</i>	<i>31,484</i>
Efectivo y Equivalentes	3,152,002	46,584,065	46,581,926	3,154,141	2,139
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,270,051	45,877,105	45,570,170	16,576,986	306,935
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	746,490	531,471	809,061	468,900	(277,590)
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>3,614,079</i>	<i>935,301</i>	<i>1,019,828</i>	<i>3,529,552</i>	<i>(84,527)</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	2,048,023	188,811	772,508	1,464,326	(583,697)
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	1,566,056	746,490	247,320	2,065,226	499,170

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Corto Plazo</i>			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Largo Plazo</i>			-	-
Otros Pasivos			20,167,166	20,198,650
Total Deuda y Otros Pasivos			20,167,166	20,198,650

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.
 ELABORÓ AUTORIZÓ

 C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

 M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2019	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
<i>Instituciones de Crédito</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Títulos y Valores</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Arrendamientos Financieros</i>	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
<i>Instituciones de Crédito</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Títulos y Valores</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Arrendamientos Financieros</i>	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	20,167,166	-	-	-	20,198,650	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	20,167,166	-	-	-	20,198,650	-	-
Deuda Contingente ¹ (Informativo)	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xxx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ²	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

- 1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- 2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xxx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN YÁZQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ E CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RUBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la Inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de Inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2020	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2020	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de diciembre de 2020
Asociaciones Público Privadas (APP's)			
APP 1			
APP 2			
APP 3			
APP xx			
Otros Instrumentos			
Otro Instrumento 1			
Otro Instrumento 2			
Otro Instrumento 3			
Otro Instrumento xx			
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento			

NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. P. ROSARIO ADÁN YÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019	2,357,042	-	-	-	2,357,042
<i>Aportaciones</i>	2,357,042	-	-	-	2,357,042
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019	-	1,378	1,257,036	-	1,258,414
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	1,257,036	-	1,257,036
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	1,378	-	-	1,378
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	2,357,042	1,378	1,257,036	-	3,615,456
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	(132,120)	-	-	-	(132,120)
<i>Aportaciones</i>	(132,120)	-	-	-	(132,120)
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020	-	1,257,036	(1,209,443)	-	47,593
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	47,593	-	47,593
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	1,257,036	(1,257,036)	-	-
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	2,224,922	1,258,414	47,593	-	3,530,929

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
 (Pesos)



Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
<i>Origen</i>	41,859,630	43,290,092	<i>Origen</i>	-	-
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-	<i>Aplicación</i>	935,301	1,257,038
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	935,301	1,257,038
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	44,321	-	Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(935,301)	(1,257,038)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,813,170	41,500,000	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Otros Orígenes de Operación	2,139	1,790,092	<i>Origen</i>	-	-
<i>Aplicación</i>	40,922,190	40,242,964	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Personales	33,249,701	31,826,280	Interno	-	-
Materiales y Suministros	1,630,442	2,333,731	Externo	-	-
Servicios Generales	2,656,623	2,588,989	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	<i>Aplicación</i>	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Interno	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Externo	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	3,493,964	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,139	1,790,090
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,152,002	1,361,912
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,154,141	3,152,002
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	-	-			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	937,440	3,047,128			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 31 de diciembre del 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de \$ 20,117,796.84 (veinte millones ciento diez y siete mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El pasivo por la cantidad de \$ 3,419,777.34 (tres millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete 34/100 m.n.) corresponde a juicios laborales pendientes, con números de expediente 01/130/17, 01/981/18, 01/504/19, 01/1063/19 a cargo de este Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de \$ 3,154,141.13 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 13/100 M.N.) y el saldo de la cuenta de caja de \$754.49 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales del mes de diciembre del año dos mil veinte y la ministración correspondientes a los bienes muebles del mes de noviembre y diciembre 2020 por un monto de \$306,935.40 (trescientos seis mil pesos novecientos treinta y cinco pesos 40/100 mn) que corresponden a los CFDI´s A-272, A-276, A-277 y A-279 respectivamente. Así mismo incluye la diferencia de los CFDI folios A12 y A21 \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100).

Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de \$369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de \$345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman \$715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de \$ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y \$173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman \$ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedo contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

Otros Activos

3. El tribunal no tiene garantía por servicios.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Pasivo

1. Se integra por el monto del Impuesto sobre erogaciones remuneraciones al trabajo correspondientes al mes de diciembre de 2020 por la cantidad de \$ 81,107.10 (ochenta y un mil ciento siete pesos 10/100 m.n.) y el monto del Pasivo Contingente derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas que le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. Autorización e Historia**

- a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

2. Organización y Objeto Social**Función General**

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) En la elaboración de la información se ha observado la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el CONAC y las demás disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - DICIEMBRE

2020



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	41,857,491	41,857,491
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B = B1 + B2)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	-	-
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	-	-
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	-	-

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	41,857,491	41,857,491
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	-	-
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	44,321	44,321	44,321	44,321	44,321
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	313,170	41,813,170	41,813,170	41,813,170	313,170
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	357,491
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos ¹	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos ²	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	357,491
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos ⁴	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³	-	44,321	44,321	44,321	44,321	44,321
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	313,170	41,813,170	41,813,170	41,813,170	313,170
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	357,491
				Ingresos excedentes		

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
<i>Impuestos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Derechos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Productos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Aprovechamientos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</i>	-	44,321	44,321	44,321	44,321	44,321
<i>Participaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repuestos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	41,500,000	313,170	41,813,170	41,813,170	41,813,170	313,170
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Otros ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	357,491
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	357,491
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	34,031,546	(781,844)	33,249,702	33,249,702	33,249,702	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,494,389	(920,892)	14,573,497	14,573,497	14,573,497	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,423,758	(1,141,567)	1,282,191	1,282,191	1,282,191	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,332,891	1,125,752	5,458,643	5,458,643	5,458,643	-
Seguridad Social	4,703,559	(851,819)	4,051,740	4,051,740	4,051,740	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,911,964	803,052	7,715,016	7,715,016	7,715,016	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	164,885	3,630	168,515	168,515	168,515	-
Materiales y Suministros	1,522,852	107,589	1,630,441	1,630,441	1,630,441	-
Materiales de Admón, Emisión de Doctos. y Artículos Oficiales	644,157	115,073	759,230	759,230	759,230	-
Alimentos y Utensilios	148,894	(37,994)	110,900	110,900	110,900	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	11,067	11,067	11,067	11,067	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	656	656	656	656	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	729,801	11,623	741,424	741,424	741,424	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-	417	417	417	417	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	6,747	6,747	6,747	6,747	-
Servicios Generales	2,460,178	196,445	2,656,623	2,656,623	2,656,623	-
Servicios Básicos	528,842	(199,632)	329,210	329,210	329,210	-
Servicios de Arrendamiento	729,301	358,042	1,087,343	1,087,343	1,087,343	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	146,142	(49,009)	97,133	97,133	97,133	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	123,398	17,276	141,174	141,174	141,174	-
Servicios de Instalación, Reparación, Manten. y Conservación	281,717	224,617	506,334	506,334	506,334	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	262,990	(210,818)	52,172	52,172	52,172	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	387,788	55,469	443,257	443,257	443,257	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000	835,301	935,301	935,301	935,301	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	171,992	171,992	171,992	171,992	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	100,000	646,490	746,490	746,490	746,490	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	16,819	16,819	16,819	16,819	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Servicios Personales	34,031,546	(781,844)	33,249,702	33,249,702	33,249,702	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,494,389	(920,892)	14,573,497	14,573,497	14,573,497	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,423,758	(1,141,567)	1,282,191	1,282,191	1,282,191	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,332,891	1,125,752	5,458,643	5,458,643	5,458,643	-
Seguridad Social	4,703,559	(651,819)	4,051,740	4,051,740	4,051,740	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,911,964	803,052	7,715,016	7,715,016	7,715,016	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	164,985	3,630	168,615	168,615	168,615	-
Materiales y Suministros	1,522,852	107,589	1,630,441	1,630,441	1,630,441	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	644,157	115,073	759,230	759,230	759,230	-
Alimentos y Utensilios	148,894	(37,994)	110,900	110,900	110,900	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	11,067	11,067	11,067	11,067	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	656	656	656	656	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	729,801	11,623	741,424	741,424	741,424	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	417	417	417	417	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	6,747	6,747	6,747	6,747	-
Servicios Generales	2,460,178	196,445	2,656,623	2,656,623	2,656,623	-
Servicios Básicos	528,842	(199,632)	329,210	329,210	329,210	-
Servicios de Arrendamiento	729,301	358,042	1,087,343	1,087,343	1,087,343	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	146,142	(49,009)	97,133	97,133	97,133	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	123,398	17,776	141,174	141,174	141,174	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	281,717	224,617	506,334	506,334	506,334	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	262,990	(210,818)	52,172	52,172	52,172	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	387,788	55,469	443,257	443,257	443,257	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000	835,301	935,301	935,301	935,301	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	171,992	171,992	171,992	171,992	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	100,000	646,490	746,490	746,490	746,490	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	16,819	16,819	16,819	16,819	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudor de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	-	-	-	-	-
Alimentos y Utensilios	-	-	-	-	-	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	-	-	-	-	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	-	-	-	-	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	-	-	-	-	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	-	-	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Peso)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
<i>Gobierno</i>	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Social</i>	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
<i>Gobierno</i>	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Social</i>	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egresos	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	34,031,546	(781,844)	33,249,702	33,249,702	33,249,702	-
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>	34,031,546	(781,844)	33,249,702	33,249,702	33,249,702	-
<i>Magisterio</i>
<i>Servicios de Salud</i>
<i>Personal Administrativo</i>
<i>Personal Médico, Paramédico y afin</i>
<i>Seguridad Pública</i>
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>
Nombre del Programa o Ley 1
Nombre del Programa o Ley 2
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>
Gasto Etiquetado
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>
<i>Magisterio</i>
<i>Servicios de Salud</i>
<i>Personal Administrativo</i>
<i>Personal Médico, Paramédico y afin</i>
<i>Seguridad Pública</i>
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>
Nombre del Programa o Ley 1
Nombre del Programa o Ley 2
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>
Total del Gasto en Servicios Personales	34,031,546	(781,844)	33,249,702	33,249,702	33,249,702	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	38,014,576	(477,810)	37,536,766	37,536,766	37,536,766	-
Gasto de Capital	100,000	835,301	935,301	935,301	935,301	-
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



Información Programática

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - DICIEMBRE

2020



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
<i>Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios</i>	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	38,114,576	357,491	38,472,067	38,472,067	38,472,067	-
Prestación de Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	952,746	53,961	1,006,707	1,006,707	1,006,707	-
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	37,161,830	303,530	37,465,360	37,465,360	37,465,360	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	3,385,424	3,385,424	-
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	357,491	41,857,491	41,857,491	41,857,491	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	44,321	44,321
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	41,500,000	41,813,170	41,813,170
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	41,500,000	41,857,491	41,857,491
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	41,500,000	41,857,491	41,857,491
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	-	-

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	-	-
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	-	-

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de diciembre de 2020, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

OBJETIVOS:

- 1- Lograr la eficacia de la Justicia Administrativa bajo el principio de rendición de cuentas:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Eficacia	Acuerdos	100%

- 2- Recibir y resolver asuntos de Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Acuerdos	100%
Eficacia	Acuerdos	100%

- 3- Ejercer el presupuesto con plena autonomía, bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Amparos	100%
Eficacia	Cuentas Públicas	100%



Anexos

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - DICIEMBRE

| 2020



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
304-TJA	MONITOR	8,214
305-TJA	TECLADO	0
306-TJA	MOUSE	0
310-TJA	MONITOR	5,182
311-TJA	TECLADO	0
312-TJA	MOUSE	0
313-TJA	MONITOR	5,182
314-TJA	TECLADO	0
315-TJA	MOUSE	0
316-TJA	MONITOR	5,182
317-TJA	TECLADO	0
318-TJA	MOUSE	0
319-TJA	MONITOR	5,182
320-TJA	TECLADO	0
321-TJA	MOUSE	0
328-TJA	MONITOR	5,182
329-TJA	TECLADO	0
330-TJA	MOUSE	0
331-TJA	MONITOR	5,182
332-TJA	TECLADO	0
333-TJA	MOUSE	0
334-TJA	MONITOR	5,182
335-TJA	TECLADO	0
336-TJA	MOUSE	0
337-TJA	MONITOR	5,182
338-TJA	TECLADO	0
339-TJA	MOUSE	0
340-TJA	MONITOR	5,182
341-TJA	TECLADO	0
342-TJA	MOUSE	0
343-TJA	MONITOR	5,182
344-TJA	TECLADO	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
345-TJA	MOUSE	0
346-TJA	MONITOR	5,182
347-TJA	TECLADO	0
348-TJA	MOUSE	0
349-TJA	MONITOR	5,182
350-TJA	TECLADO	0
351-TJA	MOUSE	0
352-TJA	MONITOR	5,182
353-TJA	TECLADO	0
354-TJA	MOUSE	0
355-TJA	MONITOR	5,182
356-TJA	TECLADO	0
357-TJA	MOUSE	0
358-TJA	MONITOR	5,182
359-TJA	TECLADO	0
360-TJA	MOUSE	0
361-TJA	MONITOR	5,182
362-TJA	TECLADO	0
363-TJA	MOUSE	0
364-TJA	MONITOR	5,182
365-TJA	TECLADO	0
366-TJA	MOUSE	0
367-TJA	MONITOR	5,182
368-TJA	TECLADO	0
369-TJA	MOUSE	0
370-TJA	MONITOR	5,182
371-TJA	TECLADO	0
372-TJA	MOUSE	0
373-TJA	MONITOR	5,182
374-TJA	TECLADO	0
375-TJA	MOUSE	0
376-TJA	MONITOR	5,182



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
379-TJA	MONITOR	5,182
380-TJA	TECLADO	0
381-TJA	MOUSE	0
382-TJA	MONITOR	5,182
383-TJA	TECLADO	0
384-TJA	MOUSE	0
385-TJA	MONITOR	5,182
386-TJA	TECLADO	0
387-TJA	MOUSE	0
388-TJA	MONITOR	5,182
389-TJA	TECLADO	0
390-TJA	MOUSE	0
391-TJA	MONITOR	5,182
392-TJA	TECLADO	0
393-TJA	MOUSE	0
394-TJA	MONITOR	5,182
395-TJA	TECLADO	0
396-TJA	MOUSE	0
397-TJA	MONITOR	5,182
398-TJA	TECLADO	0
399-TJA	MOUSE	0
404-TJA	TECLADO	0
405-TJA	MOUSE	0
407-TJA	TECLADO	0
408-TJA	MOUSE	0
410-TJA	TECLADO	0
411-TJA	MOUSE	0
412-TJA	MONITOR	6,741
413-TJA	TECLADO	0
414-TJA	MOUSE	0
415-TJA	MONITOR	6,741
416-TJA	TECLADO	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
417-TJA	MOUSE	0
418-TJA	MONITOR	6,741
419-TJA	TECLADO	0
420-TJA	MOUSE	0
421-TJA	MONITOR	6,741
422-TJA	TECLADO	0
423-TJA	MOUSE	0
424-TJA	MONITOR	6,741
425-TJA	TECLADO	0
426-TJA	MOUSE	0
427-TJA	MONITOR	6,741
428-TJA	TECLADO	0
429-TJA	MOUSE	0
430-TJA	MONITOR	6,741
431-TJA	TECLADO	0
432-TJA	MOUSE	0
433-TJA	MONITOR	6,741
434-TJA	TECLADO	0
435-TJA	MOUSE	0
436-TJA	MONITOR	6,741
437-TJA	TECLADO	0
438-TJA	MOUSE	0
439-TJA	MONITOR	6,741
440-TJA	TECLADO	0
441-TJA	MOUSE	0
442-TJA	MONITOR	6,741
443-TJA	TECLADO	0
444-TJA	MOUSE	0
445-TJA	MONITOR	6,741
446-TJA	TECLADO	0
447-TJA	MOUSE	0
448-TJA	MONITOR	6,741



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
449-TJA	TECLADO	0
450-TJA	MOUSE	0
454-TJA	MONITOR	6,778
455-TJA	TECLADO	0
456-TJA	MOUSE	0
457-TJA	MONITOR	6,778
458-TJA	TECLADO	0
459-TJA	MOUSE	0
469-TJA	LAPTOP	8,401
471-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
473-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
476-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
477-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
478-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
479-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
480-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
481-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
482-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
488-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
489-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
490-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
491-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
493-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
495-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
496-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
497-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
500-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
501-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
503-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
504-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
505-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
508-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
510-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
511-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
513-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
514-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
515-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
516-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
518-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
519-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
520-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
521-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
522-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
523-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
525-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
526-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
527-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
528-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
531-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
532-TJA	MODULO	7,169
533-TJA	MODULO	7,169
534-TJA	MODULO	7,169
535-TJA	MODULO	7,169
544-TJA	MODULO	7,169
546-TJA	MODULO	7,169
548-TJA	MODULO	7,169
549-TJA	MODULO	7,169
550-TJA	MODULO	7,169
551-TJA	MODULO	7,169
553-TJA	MODULO	7,169
554-TJA	MODULO	7,169
555-TJA	MODULO	7,169
556-TJA	MODULO	7,169
559-TJA	MODULO	7,169



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
683-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
572-TJA	MODULO EJECUTIVO	7,169
573-TJA	MODULO EJECUTIVO	7,169
689-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
579-TJA	MODULO	7,169
580-TJA	MODULO	7,169
581-TJA	CONJUNTO DIRECTIVO	12,899
582-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/2 GAVETAS	6,496
583-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,767
584-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,767
585-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	8,351
586-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
587-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
588-TJA	MESA RECTANGULAR	4,454
589-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
590-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
591-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
592-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
593-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
595-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
597-TJA	FRIGOBAR	3,850
598-TJA	JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS	15,856
600-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/ 2 GAVETAS	6,496
604-TJA	SILLA VISITA	3,726
605-TJA	SILLA VISITA	3,726
606-TJA	MESA RECTANGULAR	4,454
607-TJA	SILLA VISITA	3,726
608-TJA	SILLA VISITA	3,726
609-TJA	SILLA VISITA	3,726
610-TJA	SILLA VISITA	3,726
611-TJA	SILLA VISITA	3,726
612-TJA	SILLA VISITA	3,726



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
613-TJA	SILLA VISITA	3,726
614-TJA	SILLA VISITA	3,726
618-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	2,506
620-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	3,256
621-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	3,256
626-TJA	FIGO	115,200
629-TJA	ROUTER	2,980
652-TJA	IMPRESORA	5,578
653-TJA	IMPRESORA	5,578
654-TJA	IMPRESORA	5,578
655-TJA	IMPRESORA	5,578
656-TJA	IMPRESORA	4,666
658-TJA	IMPRESORA	5,578
659-TJA	IMPRESORA	5,578
660-TJA	IMPRESORA	5,578
663-TJA	IMPRESORA	5,578
664-TJA	CESTO DE BASURA	395
665-TJA	CESTO DE BASURA	395
668-TJA	PAPELERA	365
670-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
674-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
675-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
676-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
678-TJA	MODULO	8,065
680-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
681-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
568-TJA	MODULO	7,169
684-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
685-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
686-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
690-TJA	MESA DE CENTRO	1,447
691-TJA	MESA DE CENTRO	1,447



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
694-TJA	SILLA VISITA	438
697-TJA	SILLA OPERATIVA	4,175
701-TJA	PERCHERO	625
702-TJA	PERCHERO	625
703-TJA	PERCHERO	625
704-TJA	PERCHERO	625
705-TJA	PERCHERO	625
706-TJA	PERCHERO	625
707-TJA	MODULO	5,553
708-TJA	MODULO	5,553
709-TJA	MODULO	5,553
749-TJA	MONITOR	5,866
755-TJA	MONITOR	5,866
756-TJA	TECLADO	0
757-TJA	MOUSE	0
758-TJA	MONITOR	5,866
759-TJA	TECLADO	0
760-TJA	MOUSE	0
761-TJA	MONITOR	5,866
762-TJA	TECLADO	0
763-TJA	MOUSE	0
764-TJA	MONITOR	7,999
765-TJA	TECLADO	0
766-TJA	MOUSE	0
769-TJA	IMPRESORA	3,333
771-TJA	IMPRESORA	3,333
776-TJA	IMPRESORA	8,688
777-TJA	MONITOR	14,003
778-TJA	MAZDA	349,103
98-TCA	CAJA FUERTE	727
811-TCA	ESCRITORIO SECRETARIAL	242
102-TCA	GABINETE UNIVERSAL	316



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
104-TCA	GABINETE UNIVERSAL	316
117-TCA	GABINETE UNIVERSAL	637
118-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
119-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
120-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
139-TCA	GABINETE UNIVERSAL	650
141-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
142-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
143-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
799-TCA	ESCRITORIO EJECUTIVO	882
153-TCA	GABINETE UNIVERSAL	1,072
154-TCA	GABINETE UNIVERSAL	1,072
160-TCA	DESIZADOR DE SILLÓN	348
161-TCA	DESIZADOR DE SILLÓN	348
164-TCA	DESIZADOR DE SILLÓN	520
166-TCA	MESA PARA IMPRESORA	372
168-TCA	MESA PARA IMPRESORA	372
198-TCA	AVEO SEDAN	26,986
199-TCA	AVEO SEDAN	26,986
200-TCA	AVEO SEDAN	26,986
201-TCA	AVEO SEDAN	26,986
202-TCA	GABINETE UNIVERSAL	2,714
219-TCA	TELEFONO INALÁMBRICO	567
240-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	9,674
800-TCA	LIBRERO	4,175
801-TCA	LIBRERO	4,175
241-TCA	ARCHIVERO	4,872
242-TCA	ARCHIVERO	4,872
802-TCA	MESA RECTANGULAR	3,341
243-TCA	SILLA VISITA	2,794
244-TCA	SILLA VISITA	2,794
245-TCA	SILLA VISITA	2,794



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
246-TCA	SILLA VISITA	2,794
247-TCA	SILLA VISITA	2,794
248-TCA	SILLA VISITA	2,794
249-TCA	SILLA VISITA	2,794
250-TCA	SILLA VISITA	2,794
251-TCA	SILLA VISITA	2,794
252-TCA	SILLA VISITA	2,794
253-TCA	FRIGOBAR	2,575
255-TCA	ARCHIVERO	4,872
256-TCA	ARCHIVERO	4,872
257-TCA	SILLA VISITA	2,794
258-TCA	SILLA VISITA	2,794
259-TCA	SILLA VISITA	2,794
260-TCA	SILLA VISITA	2,794
261-TCA	SILLA VISITA	2,794
262-TCA	SILLA VISITA	2,794
263-TCA	SILLA VISITA	2,794
264-TCA	SILLA VISITA	2,794
265-TCA	SILLA VISITA	2,794
266-TCA	SILLA VISITA	2,794
267-TCA	FRIGOBAR	2,575
268-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	9,674
790-TCA	LIBRERO	4,175
791-TCA	LIBRERO	4,175
269-TCA	ARCHIVERO	4,872
270-TCA	ARCHIVERO	4,872
788-TCA	MESA RECTANGULAR	3,341
271-TCA	SILLA VISITA	2,794
272-TCA	SILLA VISITA	2,794
273-TCA	SILLA VISITA	2,794
274-TCA	SILLA VISITA	2,794
275-TCA	SILLA VISITA	2,794



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de diciembre de 2020



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
276-TCA	SILLA VISITA	2,794
277-TCA	SILLA VISITA	2,794
278-TCA	SILLA VISITA	2,794
279-TCA	SILLA VISITA	2,794
280-TCA	SILLA VISITA	2,794
282-TCA	MODULO EJECUTIVO	7,444
286-TCA	ESCALERA	300
287-TCA	DESILIZADOR DE SILLÓN	377
288-TCA	DESILIZADOR DE SILLÓN	377
295-TCA	NO BREAK	0
900-TJA	COMPUTADOR ALL IN ONE	28,246
901-TJA	LAP TOP	18,398
902-TJA	IMPRESORA	6,350
903-TJA	DISCOS DUROS	74,865
904-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	16,792
905-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	16,792
906-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
907-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
908-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
909-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
910-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
911-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
912-TJA	ARCO SANITIZANTE	16,819
913-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
914-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
915-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
916-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
917-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
918-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
919-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
920-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
	SUMAN LOS BIENES MUEBLES	3,529,552

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de diciembre de 2020, no cuenta con Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL MAGISTRADO, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, LAS MAGISTRADAS MAESTRA EN DERECHO MARTHA ELENA MEJÍA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS Y DOCTORA IXEL MENDOZA ARAGÓN, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA CINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PASE LISTA A LAS MAGISTRADAS Y EL MAGISTRADO ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

DE IGUAL FORMA, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A ÉL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- TOMA DE PROTESTA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

EN ESE SENTIDO, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LA RENDICIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES 2018-2021 DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, SE PROCEDE A PROYECTAR UN VIDEO QUE CONTIENE UNA RESEÑA DEL INFORME DE LABORES QUE EN ESTE ACTO SE REPRODUCE.

ACTO CONTINUO Y UNA VEZ CONCLUIDO EL VIDEO, MAGISTRADO PRESIDENTE SALIENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, HACE USO DE LA PALABRA MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "HOY ES UN DÍA MUY ESPECIAL PARA MÍ YA QUE CONCLUYE EL PERIODO RELATIVO A MÍ DESEMPEÑO EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL CUAL ME DISTINGUIERON TANTO LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA COMO LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN Y EN SU OPORTUNIDAD EL DOCTOR FRANCISCO HURTADO DELGADO, QUIEN INTEGRÓ EL PLENO HASTA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y A QUIEN LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, FUE UN ALTO HONOR EL QUE ME CONFIRIERON MIS COMPAÑERAS MAGISTRADAS PARA ATENDER LA REPRESENTACIÓN DE NUESTRO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, EN AMBOS CASOS, SIEMPRE CONTÉ CON EL VALIOSO APOYO DE LAS MAGISTRADAS, EL CUAL LES AGRADEZCO MUCHO, PUES FACILITÓ EL DESEMPEÑO DE DICHAS ATRIBUCIONES, DE IGUAL MANERA RECIBÍ LA INVALUABLE AYUDA DE LA MAESTRA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, COMO SECRETARIA GENERAL, QUIEN ME HA BRINDADO SU AMPLIA COLABORACIÓN DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ME NOMBRÓ PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE MAGISTRADO Y EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DIRIGIÓ EL ÁREA CONTADORA JUANITA JAIMES BRINGAS, CON SU AMPLIA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN EL RAMO PRESUPUESTAL Y DE PERSONAL DESTACO, DENTRO DE LA INDEPENDENCIA QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL DESEMPEÑO DEL CONTRALOR INTERNO GUILLERMO MENDIZABAL GUERRA, QUIEN CON SUS CONOCIMIENTOS Y VASTA EXPERIENCIA PROFESIONAL, NOS HA SUPERVISADO EL CORRECTO EJERCICIO DE NUESTRO PRESUPUESTO, LO CUAL NOS PERMITE OFRECER A LA CIUDADANÍA MORELENSE Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES UN EJERCICIO TRANSPARENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVIDENTEMENTE LOS RESULTADOS DE LOS QUE HEMOS DADO CUENTA NO SE HUBIERAN LOGRADO SIN LA DECIDIDA COLABORACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS QUE, DESDE LA PONENCIA A MI CARGO Y DE LA SECRETARIA GENERAL, ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS RESTANTES PONENCIAS PUSIERON TODO SU EMPENO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN ALINEADOS A LA MISIÓN Y VISIÓN QUE SUSTENTA EL MARCO LEGAL APLICABLE.

ACORDE CON EL RECONOCIMIENTO QUE CORRESPONDE A LAS MUJERES, EN EL REZAGO HISTÓRICO QUE VENÍAMOS ARRASTRANDO, DEBO DESTACAR QUE EL PERSONAL DEL TRIBUNAL SE ENCUENTRA INTEGRADO ACTUALMENTE POR CUARENTA Y OCHO ELEMENTOS DE LOS CUALES VEINTISÉIS SON MUJERES EL CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO Y VEINTIDÓS SON HOMBRES EL CUARENTA Y SEIS POR CIENTO, A NIVEL DEL PLENO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO LO COMPONEN DOS DESTACADAS PROFESIONALES DEL DERECHO Y EN EL RUBRO DIRECTIVO TANTO LA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL COMO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SON COMPAÑERAS, NUESTRO TRIBUNAL FUE PIONERO EN RECONOCER LA INDISPENSABLE Y NECESARIA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES YA QUE DESDE EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN QUE SE CREÓ MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 23 PÁRRAFO NOVENO Y DÉCIMO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LICENCIADA DOLORES AVILÉS SALGADO, FORMO PARTE DEL PLENO EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA Y POSTERIORMENTE LA LICENCIADA BEATRIZ FLORES ÁNGELES, SE DESEMPEÑÓ EN EL MISMO CARGO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE DOS MIL SIETE A FEBRERO DEL DOS MIL OCHO Y ACTUALMENTE DOS DE LOS TRES INTEGRANTES SON MUJERES Y A PARTIR DE MAÑANA POR PRIMERA OCASIÓN EN LA HISTORIA DE NUESTRO ÓRGANO JURISDICCIONAL SERÁ PRESIDENTA LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, INAUGURANDO UNA NUEVA ETAPA INSTITUCIONAL.

AGRADEZCO TAMBIÉN EL APOYO QUE TANTO EL C. GOBERNADOR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, COMO LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE NUESTRO ESTADO NOS HAN BRINDADO EN EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS FUNCIONES, DE TAL MANERA QUE EN EL PRESENTE AÑO ESTAMOS OCUPADOS EN ATENDER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTAN RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL, CUYA JORNADA COMICIAL TENDRÁ LUGAR EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO, NOS PREOCUPA LA REDUCIDA ASIGNACIÓN QUE SE AUTORIZÓ LA CUAL NOS HACE PREVER QUE NO SERÁ SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL PERSONAL Y DEL MATERIAL DE OFICINA REQUERIDOS DURANTE LOS DOCE MESES DEL AÑO Y SIN ÁNIMO DE ASUSTAR A LA MAGISTRADA MEJÍA, SOLO DESTACO UN DATO COMPARATIVO YA QUE EN EL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PRESENTARON TRECE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y EN EL MISMO MES PERO DEL PRESENTE AÑO RECIBIMOS CUARENTA Y OCHO (48), LOS CUALES REPRESENTAN CUATRO TANTOS MÁS, POR LO CUAL, SI ESA TENDENCIA SE MANTIENE ESTARÍAMOS CALCULANDO QUE DE LOS QUINIENTOS VEINTIOCHO ASUNTOS QUE RECIBIMOS EN EL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PRESENTARAN CERCA DE DOS MIL, EN ESTE

DOS MIL VEINTIUNO, FINALMENTE RECONOZCO EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN QUE SIEMPRE RECIBÍ DEL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERÁZ, QUIEN PRESIDE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A LA CUAL PERTENEZCO, PUES INVARIABLEMENTE NOS PROPORCIONÓ INFORMACIÓN Y ASESORÍA PARA COMPARTIR EL DESARROLLO Y LA EVOLUCIÓN DE LOS TRIBUNALES HERMANOS DEL PAÍS Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE NUESTRA ASOCIACIÓN LES REITERO MI AGRADECIMIENTO POR LA INMERECEDA DISTINCIÓN DE QUE ME HICIERON OBJETO, AL POSTULARME PARA SER GALARDONADO CON EL PREMIO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA DOS MIL VEINTIUNO, ASOCIACIÓN QUE INTEGRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y OCHO AGRUPACIONES MÁS DE TRIBUNALES DE LOS DISTINTOS RAMOS COMPETENCIALES.

CON ESTO CONCLUYO MI MENSAJE POR LO CUAL CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HARÁ USO DE LA PALABRA LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN, QUIEN NOS DARÁ UN MENSAJE Y AL FINAL DEL MISMO, SE LE SOLICITA PROCEDA LA TOMA DE PROTESTA A LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO AL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

HACIENDO USO DE LA PALABRA LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "GRACIAS MAGISTRADO, MUY BUENAS TARDES, SALUDO CON MUCHO GUSTO A TODAS LAS PERSONALIDADES QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, ANTES DE PASAR AL ACTO SOLEMNE DE LA TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, QUIERO DECIR Y SUBRAYAR QUE ESTAMOS EN UN ACTO HISTÓRICO Y ES UN ORGULLO PARA LAS MUJERES DE MORELOS VER EN EL CARGO A UNA MUJER PREPARADA A QUIEN LE HA LLEVADO AÑOS DE PREPARACIÓN, TRABAJO INTENSO, LUCHA Y TENACIDAD PARA ESTAR EN EL CARGO DE MAGISTRADA ELECTORAL, ES INDUDABLE QUE UNA MUESTRA DEL AVANCE SOCIAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE NUESTRO PAÍS Y HOY LATENTE EN NUESTRO ESTADO DE MORELOS, QUE HEMOS AVANZADO EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS CON UNA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, EN EL SERVICIO PÚBLICO Y EN LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ESTA PARTICIPACIÓN ES SIN DUDA GRACIAS A LA LUCHA DE MUJERES, PERO TAMBIÉN QUE QUEDE CLARO, NO ES SOLO POR EL GÉNERO, LA PARTICIPACIÓN DE NOSOTRAS LLEVA IMPLÍCITA LA PREPARACIÓN Y LOS VALORES DE JUSTICIA, HONESTIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, ENTRE OTROS.

ES POR ESO, QUE ME CONGRATULO EN SER PARTE DE ESTE TRIBUNAL EN EL QUE LAS MUJERES SOMOS VISTAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y ES TAMBIÉN UN DÍA PARA RECONOCER QUE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES DEL TRIBUNAL SON DESARROLLADAS POR MUJERES COMO BIEN LO SEÑALÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE Y ES ASÍ COMO DAMOS MUESTRA DE QUE EXISTE PLENA CONCIENCIA EN ESTE AVANCE SOCIAL, POR ESO Y MÁS CELEBRO QUE EL DÍA DE HOY QUIEN ASUME EL CARGO DE PRESIDENTA DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL SEA UNA MUJER, PERO NO SOLO ES POR UNA CUESTIÓN DE GÉNERO, SINO PORQUE EN MORELOS, SOMOS MUCHAS LAS PERSONAS QUE HEMOS VISTO Y HEMOS SIDO TESTIGOS DEL TRABAJO REAL Y CONSTANTE CAPACITACIÓN CON LA QUE CUENTA LA MAGISTRADA MARTHA MEJÍA, ES LA PREPARACIÓN, LOS PRINCIPIOS Y SOBRETUDO SU CALIDAD HUMANA LA QUE HOY DAN FRUTOS Y ES UN HONOR PARA MÍ SER PARTE DEL DÍA Y DE LA HISTORIA EN QUE ASUME LA PRESIDENCIA POR PRIMERA VEZ EN MORELOS UNA MUJER, ADEMÁS, ES UNA MUJER INTEGRAL Y CAPACITADA PARA ESTA ALTA RESPONSABILIDAD, SU PASO POR DIFERENTES ÁREAS DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES JUSTO AHÍ DONDE YO PUDE CONOCER SU CAPACIDAD Y ESTUDIO CONSTANTE EN LAS LEYES, MAGISTRADA MARTHA, LA FELICITO Y LE EXPRESO MI RECONOCIMIENTO Y RESPALDO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DESTINOS DE ESTE TRIBUNAL EN EL QUE HOY LAS MUJERES SOMOS MAYORÍA SIN QUE ESTO DEMERITE POR SU PUESTO, A QUIEN HOY CONCLUYE LA PRESIDENCIA, DE QUIEN TAMBIÉN SU APOORTE SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO, NOS PERMITE DECIRLE A MORELOS, QUE LA JUSTICIA ELECTORAL ESTÁ EN BUENAS MANOS.

POR TANTO Y SIN MÁS PREÁMBULO, LES PEDIRÉ A LOS PRESENTES POR FAVOR QUE NOS PONGAMOS DE PIE PARA DAR PASO A LA PROTESTA DE LEY:

-MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO ENCOMENDADA VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD QUE SON PRINCIPIOS RECTORES EN EL PROCESO ELECTORAL.

EN USO DE LA PALABRA LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA MANIFIESTA: "SI PROTESTO"

POR SU PARTE LA MAGISTRA IXEL MENDOZA ARAGÓN AL HACER USO DE LA VOZ MANIFESTANDO: "SI NO LO HICIERE ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDE, Y SI NO, QUE LA DEMOCRACIA DE MORELOS SE LO RECONOZCA, FELICIDADES".

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "ENSEGUIDA SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, PARA QUE NOS DIRIJA UN MENSAJE POR FAVOR"

EN USO DE LA PALABRA LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARTHA ELENA MEJÍA MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "BUENAS TARDES, SALUDO CON MUCHO GUSTO A QUIENES HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN SOLEMNE, AGRADEZCO MUCHÍSIMO LAS PALABRAS DE MI COMPAÑERA MAGISTRADA, ESTOY ALGO EMOCIONADA Y SOBRE TODO EL APOYO Y LAS PALABRAS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE QUE HOY ME PASA LA ESTAFETA, ESPERO ESTAR A LA ALTURA Y ADEMÁS CONTINUAR LA LABOR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, JUNTO CON USTED MAGISTRADA, SEREMOS UN TRIBUNAL QUE VAYAMOS JUNTOS Y PARA ADELANTE, VOY A DAR UN MENSAJE, SALUDO CON MUCHO GUSTO A TODAS LAS PERSONALIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN AL LICENCIADO MAURICIO ROBLES CORTÉS, REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AL MAGISTRADO RUBÉN JASSO DÍAZ, QUIEN NOS ACOMPAÑA TAMBIÉN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL MAGISTRADO CÉSAR WONG MERÁZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LOS PRESIDENTES DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE TAMBIÉN NOS ESTÁN AHORITA VIENDO Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SALUDO CON GUSTO A TODOS LOS ASISTENTES A ESTA SESIÓN, A LOS COMPAÑEROS TRABAJADORES Y A LOS QUE SE HAN CONECTADO VÍA REDES SOCIALES Y NOS ESTÁN VIENDO RECIBAN UN SALUDO DE LOS QUE INTEGRAMOS ESTE TRIBUNAL.

HACE CASI ONCE MESES QUE MÉXICO SE PARALIZÓ ANTE EL MÁS TERRIBLE DE LOS SUCESOS DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA PANDEMIA DEL DENOMINADO COVID-19.

LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, SON ALGUNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS OBSTACULIZADOS DURANTE ESTA CONTINGENCIA, LOS CUALES HAN DEJADO DE MANIFIESTO QUE MÉXICO Y EL MUNDO NO ESTABAN PREPARADOS PARA GARANTIZARLOS DURANTE UN SUCESO EXCEPCIONAL E INÉDITO COMO ESTA EMERGENCIA SANITARIA.

ANTE ESTE PANORAMA, HOY MÁS QUE NUNCA HEMOS VISTO Y SENTIDO LO FRÁGILES QUE SOMOS, PERO TAMBIÉN LO QUE PODEMOS LOGRAR CADA UNO CUANDO ES CONSCIENTE DE QUE NUESTRAS ACCIONES IMPACTARÁN EN EL OTRO, LLÁMESE, AMIGO, VECINO, COMPAÑERO O SOLO UN EXTRAÑO.

EN ESTE SENTIDO, TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD COLECTIVA Y SOBRE TODO PERSONAL, POR ELLO NO PODEMOS BAJAR LA GUARDIA ANTE ESTA PANDEMIA.

GRACIAS A TODOS LOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN UN MOMENTO HISTÓRICO PARA NUESTRO TRIBUNAL Y PARA LAS MUJERES.

GRACIAS A MI FAMILIA, MI MADRE QUE ME FORMÓ, HERMANOS, HERMANAS Y MI HIJA POR SU APOYO Y LECCIONES DE VIDA; GRACIAS A MIS AMIGOS Y AMIGAS QUE A LO LARGO DE MI CAMINO HAN ESTADO Y MARCANDO MI VIDA, SIN LOS CUALES NO SERÍA LO QUE SOY AHORA.

HOY ASUMO CON GRAN HONOR, DIGNIDAD Y RESPONSABILIDAD LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBRAYO ESTAS VIRTUDES YA QUE TENGO EL PRIVILEGIO COMO YA SE HABÍA MENCIONADO DE SER LA PRIMERA MUJER QUE PRESIDE ESTA INSTITUCIÓN CREADA HACE VEINTIOCHO AÑOS.

ES UN PRIVILEGIO Y UNA GRAN RESPONSABILIDAD, PORQUE ES GRACIAS A QUE UN DÍA UNA MUJER ALZÓ LA VOZ DENUNCIANDO LA INVISIBILIDAD Y LA AUSENCIA DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y POLÍTICO, QUE SUMÓ A OTRAS MUJERES PARA PROTAGONIZAR UNA LARGA BATALLA, QUE SE FUERON FORMANDO Y TRANSFORMANDO SIGNIFICATIVAMENTE LOS ESPACIOS EN LOS QUE LAS MUJERES HABÍAMOS SIDO RELEGADAS.

ASUMO CON PLENA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD EL RETO QUE SIGNIFICA ESTAR AL FRENTE DE ESTA INSTITUCIÓN, PROTESTO ANTE MIS COMPAÑEROS MAGISTRADOS, AUTORIDADES Y SOCIEDAD QUE NOS ACOMPAÑAN, QUE AFRONTARÉ ESTA ACTIVIDAD CON ESFUERZO RENOVADO Y PONDRÉ EN EL DESEMPEÑO DE TAN DIGNO CARGO, TODA MI CAPACIDAD E INTEGRIDAD.

TENGAN LA SEGURIDAD QUE AL IGUAL QUE MIS PARES, MI ACTUACIÓN ESTARÁ APEGADA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

BAJO MI CONDUCCIÓN, EL TRIBUNAL SEGUIRÁ DANDO CERTEZA Y CONSOLIDANDO LA CONFIANZA CIUDADANA EN SUS INSTITUCIONES PARA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO.

QUIERO APROVECHAR TAMBIÉN ESTA OPORTUNIDAD PARA HACER UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A MI COMPAÑERO MAGISTRADO CARLOS PUIG HERNÁNDEZ, POR SU ENCOMIABLE Y DESTACADA LABOR AL FRENTE DE ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A MI COMPAÑERA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN, POR SUS INVALUABLES APORTACIONES Y EXPERIENCIA QUE HAN VENIDO A FORTALECER A ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

EL SEIS DE JUNIO DE ESTE AÑO, ESTARÁN EN DISPUTA DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, DE LOS QUE SE ESTIMA HABRÁ 11 MIL 868 ASPIRANTES, ENTRE TITULARES Y SUPLENTE; MIENTRAS QUE PARA DIPUTADOS SERÁN VEINTE CARGOS, LO QUE SIGNIFICARÁ NOVECIENTOS VEINTE REGISTROS DE ASPIRANTES.

ELLO TOMANDO EN CUENTA QUE SON VEINTITRÉS PARTIDOS, CIFRAS A LAS CUALES SE SUMARÁN LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE LOGREN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.

ESTIMAMOS POR LO TANTO QUE RECIBIREMOS MÁS DE DOS MIL MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

PARA ATENDER LOS RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE TENDRÁ QUE RESOLVER EL TRIBUNAL, ES PRECISO QUE ESTE ÓRGANO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ESTE AÑO FUE DE TREINTA Y TRES MILLONES, CON UN AUMENTO DE SÓLO CINCO MILLONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, LO QUE A TODAS LUCES RESULTA INSUFICIENTE, PUESTO QUE REQUERIMOS CONTRATAR Y CAPACITAR PREVIAMENTE AL PERSONAL JURISDICCIONAL PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO PAGAR LA NÓMINA DE JUBILADOS QUE ASCIENDE ESTE AÑO A CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ANUALES.

EL ESCENARIO QUE SE PRESENTA EN ESTA ELECCIÓN PARA MORELOS ES ATÍPICO, DE TENER SÓLO ONCE FUERZAS POLÍTICAS, PASAMOS A SER EL ÚNICO ESTADO EN EL PAÍS CON VEINTITRÉS PARTIDOS, POR ELLO EL TRABAJO QUE TENDREMOS REQUERIRÁ UN DOBLE ESFUERZO:

POR UNA PARTE, DEBIDO A LA CONTINGENCIA EN DONDE HEMOS TOMADO MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PROTEGER AL PERSONAL Y A LA CIUDADANÍA QUE RECURRE AL TRIBUNAL, POR LA OTRA, TENEMOS EL IMPARABLE AUMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE HISTÓRICAMENTE EN LAS ELECCIONES INTERMEDIAS SE ELEVA CONSIDERABLEMENTE, LO QUE HACE NECESARIO Y URGENTE QUE NOS SEA AUTORIZADA UNA AMPLIACIÓN DE ONCE MILLONES DE PESOS PARA HACER FRENTE AL PROCESO ELECTORAL.

QUIERO RECALCAR QUE, DE NO CONTAR CON ESTA AMPLIACIÓN, NOS VERÍAMOS REBASADOS, YA QUE, SIN PERSONAL JURISDICCIONAL ADICIONAL, MATERIALMENTE SERÁ IMPOSIBLE RESOLVER EN TIEMPO Y FORMA TODOS LOS RECURSOS, AFECTANDO CON ELLO A LA CIUDADANÍA, PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PONIENDO EN RIESGO LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN.

CONFIAMOS Y HACEMOS UN RESPETUOSO LLAMADO TANTO AL PODER EJECUTIVO COMO EL PODER LEGISLATIVO PARA QUE ATIENDAN ESTA SOLICITUD, YA QUE SUBRAYAMOS, EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO ES SUFICIENTE POR SER AÑO ELECTORAL.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DESDE SU CONFORMACIÓN HA SIDO UN BALUARTE IMPORTANTE EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, HA SIDO TESTIGO PRESENCIAL Y PARTICIPANTE DIRECTO, EN LOS AVANCES LOGRADOS A TRAVÉS DE LA INTERPRETACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA NORMA ELECTORAL.

LA ACTUAL CONFORMACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL, EN EL QUE TAMBIÉN POR PRIMERA VEZ SOMOS MAYORÍA LAS MUJERES, HA DADO COMO RESULTADO MAYOR REFLEXIÓN Y DEBATE, LO QUE ENRIQUECE NUESTROS PROYECTOS Y SE REFLEJA EN NUESTRAS SENTENCIAS.

EN ESTE SENTIDO, LAS DIRECTRICES QUE SEGUIRÁN RIGIENDO A LA INSTITUCIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE MI ENCARGO SERÁN:

SEGUIREMOS DOTANDO DE CERTEZA A LA CIUDADANÍA, MILITANTES, CANDIDATAS Y CANDIDATOS, PARTIDOS Y SOCIEDAD, COMO MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

EFICIENTAREMOS Y RACIONALIZAREMOS EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

VAMOS A GARANTIZAR Y PRIVILEGIAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

NUESTRA MISIÓN ES IMPARTIR JUSTICIA ABIERTA, POR LO QUE APLICAREMOS LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

HEMOS SIDO PIONEROS COMO ACERTADAMENTE LO MENCIONABA MI COMPAÑERO MAGISTRADO PRESIDENTE EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, POR LO QUE CONTINUAREMOS EN ESA LÍNEA, HACIENDO CUMPLIR ADEMÁS EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD EN TODO.

DOS MIL VEINTIUNO NOS ENCARA A DIVERSOS DESAFÍOS, EN UN CONTEXTO DE PANDEMIA, LA CIUDADANÍA MORELENSE ELEGIRÁ A QUIENES LE REPRESENTEN, EXPRESANDO CON SU VOTO LA CALIFICACIÓN A QUIENES HAN GOBERNADO LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, SIENDO ÉSTA LA EXPRESIÓN MÁS AUTÉNTICA DE LA SOBERANÍA POPULAR.

EN JUNIO PRÓXIMO ESTAREMOS PRESENCIANDO EL SURGIMIENTO DE INTEGRACIONES MUNICIPALES Y LEGISLATIVAS IGUALITARIAS, PARITARIAS E INTERCULTURALES.

TENIENDO COMO PILAR FUNDAMENTAL LA LEY, ESTAREMOS A LA ALTURA DE LA EXIGENCIA CIUDADANA Y DE LOS ACTORES POLÍTICOS.

SEREMOS ESTRICTAMENTE ESCRUPULOSOS EN EL ANÁLISIS JURÍDICO DE TODOS NUESTROS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN SE RESOLVERÁN CON IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y PROBIDAD EN EL MARCO DE LA LEY.

NUESTRO COMPROMISO ES CON EL PUEBLO DE MORELOS, SU VOZ Y SU VOTO SERÁN ESTRICTAMENTE RESPETADOS.

SEREMOS GARANTES DE NUESTRA DEMOCRACIA Y DE LA JUSTICIA ELECTORAL.

ESE ES NUESTRO RETO Y COMPROMISO, MUCHAS GRACIAS.

CONTINUANDO CON LA CEREMONIA DE SESIÓN SOLEMNE EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, DESPUÉS DE HABERLE CEDIDO LA PALABRA AL LICENCIADO MAURICIO ROBLES CORTES, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y REPRESENTANTE DEL SEÑOR GOBERNADOR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO Y TENER ALGUNOS INCONVENIENTES TÉCNICOS QUE IMPIDIERON HACER USO DE LA MISMA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALIENTE OTORGA LA PALABRA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERÁZ, CEDIÉNDOLE EL USO DE LA VOZ.

POR LO QUE, EN VÍA REMOTA EL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERÁZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “CON LA VENIA DE TODOS Y TODAS LAS QUE ESTÁN PARTICIPANDO EN ESTE BONITO EVENTO, FELICIDADES, DE ANTE MANO A TODO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LLEVAR YA VARIOS AÑOS SIENDO UNO DE LOS TRIBUNALES CON MAYOR TRABAJO, PERO TAMBIÉN, CON MAYOR CERTIDUMBRE EN SUS RESOLUCIONES A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ME PERMITO FELICITAR LA LABOR QUE HA REALIZADO EL PRESIDENTE CARLOS PUIG HERNÁNDEZ Y A SABIENDAS QUE NO SE PUEDE HACER ESTO SOLO, NO SE PUEDE TENER EL ÉXITO SI NO ES A TRAVÉS DE LOS COMPAÑEROS COMO FUE Y COMO AHORA COMPAÑERAS, COMO LO ES LA MAGISTRADA MARTHA MEJÍA, QUIEN HOY TOMA PROTESTA COMO PRESIDENTA A MI AMIGA, AHÍ TAMBIÉN A LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN, FELICIDADES POR LLEVAR A CABO ESTE TRABAJO TAN EXACTO, TAN EXTENSO, QUE SE HA DADO EN MORELOS, VEINTITRÉS PARTIDOS POLÍTICOS, NO CREO QUE CUALQUIER ESTADO LOS TENGA, PRESENTAR O QUE SE PRESENTEN ALREDEDOR DE OCHOCIENTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA RESOLVER ES ALGO DIFÍCIL Y QUIERO SALUDARLOS Y SOBRETUDO FELICITARLOS, PERO QUIERO DIRIGIRME SOBRE TODO A LA CIUDADANÍA DE MORELOS, A ESA TIERRA DE EMILIANO ZAPATA, DECIRLES QUE TIENEN UN TRIBUNAL QUE ESTÁ PREPARADO PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, A UN TRIBUNAL QUE HA VENIDO DÁNDOSE ESTA CAPACITACIÓN QUE BIEN LO SEÑALABA AHORITA EL PRESIDENTE EN SU LABOR AL FRENTE DEL TRIBUNAL, ESA CAPACITACIÓN SE HA DADO PORQUE YA ESTÁ PREPARADO EL TRIBUNAL PARA DAR ESA PAZ SOCIAL QUE HEMOS LLEVADO A CABO LOS TRIBUNALES ELECTORALES A LO LARGO Y ANCHO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LA PAZ SOCIAL QUE HA LOGRADO QUITARSE DE LA VIOLENCIA DE LAS CALLES PARA LEGAR A UNAS SENTENCIAS EN LOS TRIBUNALES Y ESAS SENTENCIAS DONDE HA ESTÁN DANDO CERTEZA, DONDE HA ESTADO DANDO LEGALIDAD, TODOS Y CADA UNO DE LOS

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS, SEGURO ESTOY DEL TRABAJO QUE VA A REALIZAR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARTHA MEJÍA, CONOZCO SOY SU AMIGO Y ADEMÁS QUIERO DECIRTE AMIGA Y A TODO EL TRIBUNAL QUE ESTAMOS RESPALDANDO A TODOS LOS INTEGRANTES DE TU TRIBUNAL Y SOBRE TODO PARA ESTAR VIENDO LOS PRESUPUESTOS, SABEMOS QUE SON AÑOS DIFÍCILES, SABEMOS LO QUE ES DE LA PANDEMIA, TODAS ESTAS SITUACIONES, PERO LA ASOCIACIÓN ESTÁ A LO QUE USTEDES NOS PUEDAN PEDIR Y NOSOTROS AYUDAR, SEGUIREMOS EN CAPACITACIÓN, SEGUIREMOS EN INVESTIGACIÓN Y SABES QUE TIENES UN AMIGO QUE TE VA A APLAUDIR, PERO TAMBIÉN TE VA A DECIR CUANDO LAS COSAS PUEDAN TENER UN MEJOR RUMBO, SEGURO ESTAMOS DEL TRABAJO QUE VAS A REALIZAR, SOBRE TODO, QUIERO FELICITAR A TODA LA GENTE DE MORELOS, QUIERO FELICITAR AL TRIBUNAL DE MORELOS, A LOS INTEGRANTES Y EN HORA BUENA POR TU DECISIÓN, POR LA DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL DE TENER A LA PRIMERA MUJER PRESIDENTA DIRIGIENDO LOS DESTINOS DEL TRIBUNAL DE MORELOS, FELICIDADES Y EN HORA BUENA, MUCHAS GRACIAS.

ACTO CONTINUO, LUEGO DE AGRADECER SU INTERVENCIÓN, EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO MAURICIO ROBLES CORTES, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

QUIEN, VÍA REMOTA MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “AL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, A LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, A LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN, ASÍ COMO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AL MAGISTRADO RUBEN JASSO, A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER, FLOR DESSIRE Y A TODOS LOS DEMÁS JUECES, MAGISTRADOS, INVITADOS ESPECIALES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NOS ACOMPAÑAN A ESTE INFORME DE ACTIVIDADES DE NUESTRO PRESIDENTE, MUCHAS FELICIDADES MAGISTRADO PUIG Y MUCHO ÉXITO MAGISTRADA MEJÍA, ME COMPLACE

MUCHO ESTAR AQUÍ HOY EN NOMBRE DEL SEÑOR GOBERNADOR CUAUHTEMOC BLANCO, PARA ATESTIGUAR EL CIERRE DE UN CICLO PRODUCTIVO DE NUESTRA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL, EN EL GOBIERNO DE MORELOS AGRADECEMOS QUE EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA HAYAMOS CONSTRUIDO UNA RELACIÓN DE RESPETO Y COLABORACIÓN SIN DUDA ESTO CONTRIBUYE A LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y AL RESPETO A LA NORMA ELECTORAL, FELICITO AL DOCTOR CARLOS ALBERTO PUIG HÉRNANDEZ, POR LA LABOR REALIZADA AL PRESIDIR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE ESTE TIEMPO DE LA MANO DE SU EQUIPO LIDERÓ ESTA INSTITUCIÓN DE MANERA TRANSPARENTE Y DEDICADA PARA FORTALECER NUESTROS PROCESOS ELECTORALES. ASIMISMO, FELICITO A LA MAESTRA MARTHA ELENA MEJÍA, POR SU ELECCIÓN COMO MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, CONFÍO EN QUE BAJO SU MANDATO EL TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL CONTINUARÁ REALIZANDO SU RESPETABLE LABOR, BAJO LOS ESTÁNDARES DE IMPARCIALIDAD Y EXCELENCIA, ESTE AÑO SERÁ SIN DUDA DE TRABAJO INTENSO, EN NUESTRO ESTADO SE RENOVARÁN LOS TITULARES DE DIPUTACIONES FEDERALES, NUESTRO CONGRESO LOCAL Y TREINTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS, TRES DE ELLOS MUNICIPIOS INDÍGENAS CON SUS REGIDURÍAS Y SINDICATURAS CORRESPONDIENTES, ESTÁ EN EL INTERÉS DE TODOS LOS MORELENSES QUE ESTAS ELECCIONES SE LLEVEN A CABO CON LOS LINEAMIENTOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y ARMONÍA QUE RECLAMA CUALQUIER PROCESO ELECTORAL.

POR ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REITERA SU COMPROMISO CON DICHOS VALORES Y TAMBIÉN EL COMPROMISO DE TRABAJAR Y SEGUIR TRABAJANDO EN COLABORACIÓN CON ESTE TRIBUNAL EN FAVOR DE ELECCIONES JUSTAS EN DONDE SE RESPETE CABALMENTE LA DEMOCRACIA Y LA VOLUNTAD CIUDADANA. MUCHAS GRACIAS Y DE NUEVO MUCHAS FELICIDADES A LA MAESTRA MEJÍA Y AL DOCTOR PUIG HERNÁNDEZ, EN HORA BUENA Y BUENAS TARDES.”

ACTO CONTINUO Y DESPUÉS DE UN BREVE AGRADECIMIENTO DIRIGIDO AL LICENCIADO MAURICIO ROBLES CORTES.

EL PRESIDENTE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, INFORME SI HAN SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EN ESTA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE.

LA SECRETARIA GENERAL INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE ESTABAN LISTADOS EN ESTA SESIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE TIENE POR RENDIDO EL INFORME DE ACTIVIDADES 2018-2021 DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SEGUNDO.- TOMA DE PROTESTA A LA MAGISTRADA MARTHA ELENA MEJÍA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERIODO DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO AL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SIN MÁS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA SEIS MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTHA ELENA MEJÍA

MAGISTRADA

IXEL MENDOZA ARAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 336,684 de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO LARA RODRÍGUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ROSALVA GÓMEZ MANZANARES; y, B).- La declaración de validez de testamento, aceptación de legado y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO LARA RODRÍGUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ROSALVA GÓMEZ MANZANARES, con la comparecencia y conformidad de las señoras BEATRÍZ LARA GÓMEZ y GEORGINA LARA GÓMEZ, ambas en su carácter de legatarias, quienes aceptaron, la primera el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; y, las últimas, el legado instituido en su favor.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero del 2021
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN
 NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 16 de febrero del 2020.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 336,805, de fecha 16 de febrero del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA BERNARDA RÍOS MENDOZA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, señora LAURA VALLARIN RÍOS; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA BERNARDA RÍOS MENDOZA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, señora LAURA VALLARIN RÍOS; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, las señoras MARÍA DE JESÚS ESPINOSA SALGADO y MARÍA INÉS NOELIA SALGADO MILLÁN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor MARIANO BERNABÉ CAMIRO PÉREZ, declarando válido el testamento; (i) la señora MARÍA INÉS NOELIA SALGADO MILLÁN aceptó la herencia instituida en su favor; y, (ii) la señora MARÍA DE JESÚS ESPINOSA SALGADO aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 11 de febrero del 2021

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 20474, volumen 284 fechada el 18 de diciembre del año 2020, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Esperanza Sánchez, quien fue conocida también como Esperanza Sánchez Tinajero, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 18 de junio del año 2013, habiendo otorgado testamento público abierto el 26 de abril del año 2013, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 12,393, volumen 183.

Los señores Ángela María Trejo Sánchez, por su propio derecho, como apoderada del señor Cristóbal David Trejo Sánchez y como gestor de negocios oficioso de los señores Armando Trejo Sánchez, Margarita Trejo Sánchez, Rosalinda Trejo Sánchez, Ricardo Trejo Sánchez y Lilia Josefina Trejo Sánchez, Ma. o María Guadalupe Trejo Sánchez y Francisco Trejo Sánchez, éstos dos últimos por su propio derecho, todos como herederos y legatarios, y la primera de los mencionados como albacea de la mencionada sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora Ángela María Trejo Sánchez, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 19 de diciembre del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53473, volumen 893, de fecha 07 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor SEBERIANO SOLANO BARRETO a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de SEVERIANO SOLANO BARRETO, quien tuvo su último domicilio en calle Paulino Martínez número 284 doscientos ochenta y cuatro, Colonia Francisco I. Madero, en Cuautla, Morelos, código postal 62742 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, y quien falleció a las diez horas con ocho minutos, del día dos de enero de dos mil veintiuno. Habiendo reconocido la señora SOFIA IRENE TRUJILLO OMAÑA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número cincuenta mil setecientos diecinueve, volumen ochocientos cuarenta y nueve, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora SOFIA IRENE TRUJILLO OMAÑA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 07 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53478, volumen 898, de fecha 08 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor el señor ELPIDIO GONZÁLEZ CALLEJA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de ELPIDIO GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las quince horas con treinta minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Habiendo reconocido el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, volumen setecientos sesenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 08 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,503, volumen 893, de fecha 16 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor CÉSAR FONSECA VELÁZQUEZ a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de CÉSAR LIOVO FONSECA VELÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Pablo Torres Burgos número dieciocho, Fraccionamiento Agua Hedionda, en Cuautla, Morelos, código postal 62743 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y quien falleció a las cuatro horas con cincuenta minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil ocho. Habiendo reconocido los señores CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, LETICIA FONSECA BAUTISTA y CLAUDIA FONSECA BAUTISTA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número dieciocho mil novecientos sesenta y siete, volumen trescientos treinta y siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, el señor CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 16 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,504, volumen 894, de fecha 16 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA BAUTISTA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en calle Pablo Torres Burgos número dieciocho, Fraccionamiento Agua Hedionda, en Cuautla, Morelos, código postal 62743 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil veinte. Habiendo reconocido los señores CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, LETICIA FONSECA BAUTISTA y CLAUDIA FONSECA BAUTISTA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número dieciocho mil novecientos sesenta y ocho, volumen trescientos treinta y ocho, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del suscrito Notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, el señor CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 16 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53546, volumen 896, de fecha 08 de febrero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ FLORES, quien tuvo su último domicilio en Antigua Carretera México Cuautla, número ocho, Colonia Lázaro Cárdenas, en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las dieciséis horas con diez minutos, del día diez de enero de dos mil veinte. Habiendo reconocido las señoras MA. DE JESÚS GUTIÉRREZ FLORES y JUANA GUTIÉRREZ FLORES, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número cincuenta mil setecientos ochenta y tres, volumen ochocientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora MA. DE JESUS GUTIÉRREZ FLORES, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 08 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53557, volumen 897, de fecha 11 de febrero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor RUPERTO CARLOS GÓMEZ ALARCÓN, quien tuvo su último domicilio en calle Hidalgo número dieciocho, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil setecientos noventa y cinco, Chiconcuac, Xochitepec, Morelos, y quien falleció a las cinco horas con veinte minutos, del día uno de febrero de dos mil veintiuno. Habiendo reconocido la señora EMILIANA MALDONADO GARCÍA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número treinta y dos mil novecientos veintiséis, volumen quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de octubre de dos mil ocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, la señora EMILIANA MALDONADO GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 11 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 69,749, del volumen 1209, a fojas 75, de fecha 15 de diciembre del 2020, del protocolo a mi cargo, que formalizó la señora MA. ELENA JAIMES HIDALGO, (quien también utiliza su nombre como MARÍA ELENA JAIMEZ HIDALGO), en su carácter de única y universal heredera, radica, en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de JUAN GARFIAS JAIMEZ, asimismo manifiesta la señora MA. ELENA JAIMES HIDALGO (quien también utiliza su nombre como MARÍA ELENA JAIMEZ HIDALGO), que acepta el cargo de albacea que le confirió en ese mismo acto el autor de la sucesión, quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 94,800, en el volumen mmmcx, a fojas 147, de fecha 1 de octubre del 2019, ante la fe del licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaria Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno, y no teniendo impugnación que hacerle, manifiesta el albacea que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor; a 15 de diciembre del 2020

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA
ÚNION DE MORELOS".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 69,755, del volumen 1205, a fojas 83, de fecha 16 de diciembre del 2020, del protocolo a mi cargo, que formalizaron las ciudadanas BLANCA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARNICA, ELKE KIRSTEN VERTHEIN GARNICA y MARIA DEL SOCORRO XOCHITL PARISIA MARTÍNEZ GARNICA (también conocida como MARÍA DEL SOCORRO XOCHITL MARTÍNEZ GARNICA), en su carácter de únicas y universales herederas y en su carácter de albacea la primera de las mencionadas, radican, en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de ALTAGRACIA GUTIÉRREZ MENDOZA, (también conocida como ALTAGRACIA GUTIÉRREZ MENDOZA DE SUERO), quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 21,353, en el volumen 683 (romano), a fojas 180, de fecha 29 de septiembre de 1987, ante la fe del licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario público titular, encargado de la Notaria número 2, de este Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, y no teniendo impugnación que hacerle, manifiesta la albacea ciudadana BLANCA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARNICA que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor; a 28 de diciembre del 2020

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA
ÚNION DE MORELOS"

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha veinte de febrero del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores ELIZABETH VÁZQUEZ DIMAS y JUAN GABRIEL VÁZQUEZ DIMAS, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor ODÓN VÁZQUEZ DE LA ROSA, declarando válido el testamento; (i) la señora ELIZABETH VÁZQUEZ DIMAS aceptó la herencia instituida en su favor; (ii) el señor JUAN GABRIEL VÁZQUEZ DIMAS aceptó el legado instituido en su favor; y, (iii) la señora ELIZABETH VÁZQUEZ DIMAS aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero del 2021

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,078 de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "...A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor EUGENIO PERALTA Y OLVERA, que se realiza a solicitud del señor DAVID EUGENIO PERALTA HACES, en su carácter de albacea y único y universal heredero de dicha sucesión; y. B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredero así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EUGENIO PERALTA Y OLVERA, que se realiza a solicitud del señor DAVID EUGENIO PERALTA HACES, en su carácter de albacea y único y universal heredero de dicha sucesión ..."

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de febrero del 2021

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 1430 de fecha 29 de enero de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: El inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HORTENSIA MARIA GARZA GUERRA, quien también acostumbraba a utilizar su nombre como HORTENSIA GARZA CABELLO GUERRA, HORTENSIA GARZA GUERRA, HORTENSIA MARIA GARZA CABELLO, HORTENSIA GARZA DE PÉREZ GROVAS, HORTENSIA GARZA CABELLO DE PÉREZ GROVAS, HORTENSIA GARZA GUERRA DE PÉREZ GROVAS, HORTENSIA GARZA y HORTENSIA GARZA DE PÉREZ GROVAS, quien realizo a solicitud del señor HECTOR ALEJANDRO PÉREZ GROVAS GARZA, en su carácter de albacea sustituto y heredero, con la comparecencia de sus coherederos los señores VICTOR ALFONSO PÉREZ GROVAS GARZA y RAUL ANDRÉS PÉREZ GROVAS GARZA y las señoras MARIA GUADALUPE PATRICIA PÉREZ GROVAS Y GARZA, MARTA ANGÉLICA PÉREZ GROVAS GARZA, MARIA GUADALUPE PÉREZ GROVAS Y GARZA, HORTENSIA PÉREZ GROVAS Y GARZA, PATRICIA PÉREZ GROVAS DE LA CUEVA, ALEJANDRA PÉREZ GROVAS DE LA CUEVA y SARA GUADALUPE PÉREZ GROVAS PINEDA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura Número DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, la ciudadana EVANGELINA FIGUEROA TRUJILLO, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del de cujus, JOSÉ ROMAN TOLEDO CAMARENA también conocido como JOSÉ TOLEDO CAMARENA y ROMAN TOLEDO y CAMARENA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR.,
A 26 DE FEBRERO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 33,232 OTORGADO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCIO MILAGROS RODRIGUEZ PEREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROCIO MILAGROS RODRIGUEZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE FORMULARON POR SU PROPIO DERECHO DON ALBERTO VAZQUEZ CORIA, COMO ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTES REFERIDA, QUIEN ACEPTÓ y PROTESTÓ LEGALMENTE EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO, OBLIGÁNDOSE EN TAL CARÁCTER, A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

H. CUAUTLA, MORELOS,

A 19 DE FEBRERO DEL 2021.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 6,980 de fecha 20 de febrero del presente año, pasada en el volumen CCLXX del protocolo a mi cargo, se hizo constar: El inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorga la señora ALMA LILIA DE JESÚS QUINTERO PERAL, en su carácter de albacea y única y universal heredera, del señor JOSÉ ARCADIO CHÉVEZ SOTO y dejar formalizados: A).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto. b).- La aceptación de herencia y condición de heredero. c).- El cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor.,
a 20 de febrero del 2021.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO
DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Nota: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1/2)